

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 25, último párrafo, 27, párrafo sexto, 28, párrafo noveno y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 14, párrafo primero, 26, fracción IX y 33, fracciones I, IV, V, VIII, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracciones I, II, VI, XLIII y XLVIII de la Ley del Sector Eléctrico; 4 y 5, fracciones II y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 3 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que de conformidad con el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución, corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 28 Constitucional. Además, las leyes deben determinar la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Que el artículo 28, párrafo noveno de la propia Constitución, prevé que la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica en materia energética.

Que en ese sentido, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras facultades, establecer, conducir y coordinar la política energética del país; promover la participación de los particulares en las actividades del sector eléctrico; llevar a cabo la planeación vinculante en el sector energético, así como coordinar a todas las autoridades que integran el sector energético, para propiciar que su desempeño sea eficaz, eficiente, transparente y coordinado.

Que en términos del artículo 10, fracciones I y VI de la Ley del Sector Eléctrico, corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica, así como coordinar, entre otras, a la Comisión Nacional de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía.

Que el artículo 2 de la Ley de Planeación y Transición Energética dispone que la Secretaría de Energía está a cargo de la planeación vinculante en el sector energético para garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, teniendo entre sus diversos objetivos, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y establecer mecanismos de coordinación el establecer y regular los instrumentos de planeación del sector energético.

Que el artículo 7 de la Ley de Planeación y Transición Energética establece que el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Nacional de Energía y las Empresas Públicas del Estado, entre otras, bajo la coordinación de la Secretaría, deben facilitar la implementación de la planeación vinculante en el sector energético.

Que el Eje General 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 señala que es necesario fortalecer y expandir la red eléctrica para atender la creciente demanda, reducir la congestión y conectar nuevas fuentes de generación renovable, por lo que se debe contemplar la aplicación de esquemas de inversión claros y procesos simplificados para autoabastecer de energía a hogares e industrias.

Que los artículos 21, fracción II de la Ley de Planeación y Transición Energética y 33 de su reglamento, establecen que el Programa Sectorial de Energía es un instrumento de planeación del Sector Energético, que tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo para el Sector Energético.

Que los artículos 21, fracción IV y 32 de la Ley de Planeación y Transición Energética establecen que el Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico es un instrumento de planeación del sector energético para el desarrollo y modernización de la infraestructura del Sector Eléctrico, elaborado y publicado por la Secretaría de Energía, con el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad, el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

Que el artículo 32, párrafo tercero de la Ley de Planeación y Transición Energética dispone que la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía y otros organismos públicos sectorizados en energía, en el ámbito de sus atribuciones, deben considerar el Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico en el otorgamiento de permisos y otras autorizaciones de su competencia.

Que el numeral 4.1.3 del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico contempla la posibilidad de que tanto la Comisión Nacional de Energía como el Centro Nacional de Control de Energía atiendan de forma prioritaria las solicitudes de otorgamiento de permisos de generación de energía eléctrica, así como la elaboración de estudios de interconexión para la figura de autoconsumo y la modalidad de cogeneración que pretendan desarrollar los particulares, y que se encuentren alineados con los criterios de planeación vinculante.

Que la estrategia prioritaria 2.2 del Programa Sectorial de Energía 2025-2030 establece en sus numerales 2.2.3 y 2.2.7 como líneas de acción, entre otras, la de impulsar proyectos de autoconsumo de hasta 20 MW, preferentemente con energías renovables, a través del otorgamiento de permisos con procesos simplificados, así como digitalizar y agilizar los procesos administrativos vinculados a la implementación de proyectos de generación limpia y autoconsumo energético, mediante plataformas electrónicas, ventanillas únicas y criterios de atención prioritaria para usuarios estratégicos.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico, dicho sector comprende, entre otras, la actividad de generación eléctrica, la cual, conforme al artículo 17, fracción II del mismo ordenamiento, puede realizarse a través de la figura de Autoconsumo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Sector Eléctrico se considera autoconsumo a la producción de una Central Eléctrica con capacidad igual o mayor a 0.7 MW que es destinada para satisfacer las necesidades propias en sitio de la persona titular del permiso de generación vigente, pudiendo realizarse de forma aislada o interconectada.

Que el artículo 33 de la Ley del Sector Eléctrico establece que los lineamientos para el otorgamiento de permisos de generación para el autoconsumo aislado y el autoconsumo interconectado deben ser conforme a los términos del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y las disposiciones administrativas que al respecto emita la Secretaría de Energía o la Comisión Nacional de Energía, según corresponda.

Que en el mismo sentido, el artículo 50 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que la generación de energía eléctrica bajo la figura de autoconsumo puede ser de forma aislada o interconectada, para lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 18, párrafo primero de la Ley del Sector Eléctrico se requiere de la obtención del permiso de generación correspondiente y está sujeto al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones administrativas en materia de autoconsumo, que para tales efectos emita la Comisión Nacional de Energía.

Que en este contexto, el 06 de agosto de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW) y el 02 de diciembre de 2025 se publicó, en el mismo medio, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Que el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada ley.

Que el artículo 6 de la referida Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los sujetos obligados deben regir su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, interoperabilidad de sistemas institucionales, publicidad y transparencia, equivalencia funcional, mayor beneficio y utilidad social, para el cumplimiento de los objetivos de la propia ley.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a esta Secretaría de Energía y, en apego a los objetivos y principios señalados en las consideraciones anteriores, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de política energética, simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios en materia de autoconsumo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA, EXPEDITA Y SIMULTÁNEA DE TRÁMITES ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA FIGURA DE AUTOCONSUMO

Artículo Único. La Secretaría de Energía emite el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA, EXPEDITA Y SIMULTÁNEA DE TRÁMITES ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA FIGURA DE AUTOCONSUMO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. Objetivo

1.1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer la atención prioritaria, expedita y simultánea de los trámites asociados a la generación de energía eléctrica mediante Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada igual o mayor a 0.7 y hasta 20 MW, bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado, para lo cual se instituye un procedimiento unificado y la Ventanilla Única de Autoconsumo.

Los trámites de generación para Centrales Eléctricas con Capacidad Instalada igual o mayor a 0.7 y hasta 20 MW, bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado, que no se sujeten a estos Lineamientos, se deben atender mediante la Vía Ordinaria.

2. Alcance

2.1. El procedimiento previsto en los Lineamientos comprende la atención, por parte de las instituciones competentes, de los trámites y actuaciones siguientes:

2.1.1. Secretaría de Energía

a) Autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

2.1.2. Comisión Nacional de Energía

- a) Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, y
- b) Actualización del Registro de Autoconsumo.

2.1.3. Centro Nacional de Control de Energía

- a) Interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de Centros de Carga:
 - i) Estudio Rápido y Estudios para Autoconsumo;
 - ii) Garantía Financiera, y
 - iii) Instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión.
- b) Registro de Activos Físicos, y
- c) Procedimiento de Operación para la Declaración de Entrada en Operación Comercial de Centrales Eléctricas y Centros de Carga.

2.1.4. Comisión Federal de Electricidad

- a) Servicio de ingeniería;
- b) Diagnóstico del sistema de medición para el Registro de Activos Físicos;
- c) Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, y
- d) Suscripción del Contrato de Venta de Excedentes.

2.2. Las solicitudes a que hacen referencia los presentes Lineamientos deben ser atendidas por las instituciones competentes de manera expedita, respecto de aquellas que se tramiten mediante la Vía Ordinaria, conforme a lo previsto en estos Lineamientos.

2.3 Los permisos que se tramiten al amparo de los Lineamientos deben atender lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica y los acuerdos de simplificación en materia de autoconsumo. Si contemplan la modalidad de Cogeneración o incorporan Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, además deben sujetarse a las disposiciones de carácter general en materia de Cogeneración y de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica, respectivamente.

2.4 La Persona Solicitante que incumpla con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos o que la solicitud que corresponda sea desechada o resuelta en sentido negativo, no puede continuar con los trámites subsecuentes conforme lo previsto en este instrumento. En tal caso, la Persona Solicitante puede continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria.

3. Definiciones

3.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se deben entender los conceptos y las definiciones, en singular o plural, previstos en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento, las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Generación de Energía Eléctrica en la modalidad de Cogeneración y las Reglas del Mercado, así como las definiciones siguientes:

3.1.1. CFE: Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

3.1.2. Contrato de Venta de Excedentes: Contrato para la venta de excedentes de autoconsumo y productos asociados, cuyo modelo se encuentra contenido en las Disposiciones de Autoconsumo;

3.1.3. Contrato de Interconexión y Conexión: Modelo de contrato para la interconexión, conexión o ambas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica y Centros de Carga, publicado el 17 de marzo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, o aquél que lo sustituya;

3.1.4. Disposiciones de Almacenamiento: Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, publicadas el 16 de abril de 2026 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.5. Disposiciones de Autoconsumo: Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, publicadas el 12 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.6. Disposiciones MISSE: Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, publicadas el 16 de febrero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.7. Disposiciones de Permisos: Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos legales, técnicos y financieros para solicitar el otorgamiento y la modificación de permisos de generación y almacenamiento de energía eléctrica, así como su vigencia, publicadas el 23 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación o aquellas que las sustituyan;

3.1.8. Estudios para Autoconsumo: Estudio de Impacto, Estudio de Impacto Versión Rápida, según la capacidad de la Central Eléctrica, y estudio de instalaciones, de conformidad con las Disposiciones para Autoconsumo, las Disposiciones de Almacenamiento y cuando sea aplicable, el análisis de calidad del servicio de la energía previsto en el MIC;

3.1.9. Estudio Rápido: Documento elaborado por el CENACE que tiene como propósito determinar si, el Autoconsumo requiere iniciar con el Estudio de Impacto, análisis de calidad del servicio o Instalaciones, o sólo alguno de ellos, o determinar que no amerita Estudios para Autoconsumo y solamente se requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión y Conexión correspondiente;

3.1.10. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo;

3.1.11. MISSE: Manifestación de Impacto Social del Sector Energético;

3.1.12. Persona Solicitante: Persona física o moral que presenta una solicitud para los trámites previstos en los presentes Lineamientos;

3.1.13. Registro de Activos Físicos: Registro ante el CENACE de las instalaciones y los equipos que formen parte del Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo;

3.1.14. Ventanilla Energía: Plataforma digital habilitada por la Secretaría para la gestión de trámites y proyectos, y su seguimiento por parte de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, empresas públicas del Estado y entidades paraestatales sectorizadas, bajo criterios de simplificación administrativa y agilidad técnica;

3.1.15. Vía Ordinaria: Trámite de las solicitudes previstas en el numeral 2.1 de los presentes Lineamientos, conforme a los plazos, medios y requisitos previstos en la LSE, el RLSE, las Disposiciones de Autoconsumo, las Disposiciones de Permisos de Generación, las Disposiciones MISSE, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que se establecen los requisitos para obtener el permiso de generación para autoconsumo interconectado en centrales eléctricas cuya capacidad sea entre 0.7 y 20 megawatts (MW), así como el acuerdo por el que se publica el formato correspondiente, las Reglas del Mercado o las que la sustituyan, y

3.1.16. VUA: Ventanilla Única de Autoconsumo.

3.2. La interpretación de los Lineamientos corresponde, en el ámbito de sus facultades, a la Secretaría y a la CNE, con apoyo del CENACE. La interpretación y aplicación de este instrumento debe procurar, en todo momento, la continuidad de los procedimientos y la agilidad de gestión de los trámites y actuaciones previstos en los Lineamientos.

En lo no previsto en los Lineamientos, es aplicable de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Alineación de Planeación Vinculante

4.1. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 30 del RLSE, para el otorgamiento de los permisos, corresponde a la CNE considerar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general para la planeación vinculante que, en materia de Autoconsumo, expida la Secretaría.

CAPÍTULO II

Simplificación Administrativa y Agilidad Técnica

5. Ventanilla Única de Autoconsumo

5.1. La VUA es el módulo interinstitucional de la Ventanilla Energía, habilitado tanto para la atención expedita y prioritaria de los trámites en materia de Autoconsumo que, en el ámbito de sus atribuciones, sean competencia de la Secretaría, el CENACE y la CFE, así como para fungir como medio de consulta y seguimiento por parte de la CNE.

6. Vía de presentación de promociones

6.1. La Persona Solicitante debe presentar las promociones, así como oír y recibir notificaciones, a través de las siguientes vías:

6.1.1. En la Ventanilla Energía, a través de la VUA, las que se efectúen en relación con los trámites referidos en los numerales 2.1.3, incisos a), b) y c) y 2.1.4, incisos a), b), c) y d) de los Lineamientos; y, a través del módulo de la MISSE, las relativas al trámite referido en el numeral 2.1.1, inciso a) de los Lineamientos, y

6.1.2. En la OPE, las relativas a los trámites referidos en el numeral 2.1.2, incisos a) y b) de los Lineamientos.

6.2. Las notificaciones efectuadas en términos de los Lineamientos surten efectos el mismo día en que se practican.

6.3. Es obligación de la Persona Solicitante consultar activamente la Ventanilla Energía y la OPE a efecto de dar seguimiento puntual de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en relación con los trámites previstos en el numeral 2.1 de los Lineamientos.

7. Acciones para la simplificación administrativa y agilidad técnica

7.1. Con la información y documentación que cada Persona Solicitante presente a través de la VUA, la Ventanilla Energía, incluyendo el módulo MISSE, así como en la OPE, se debe integrar un expediente, accesible para la Secretaría, la CNE, el CENACE y la CFE. Dicho expediente funciona como repositorio a efecto de que las autoridades puedan consultar la información para resolver, con la finalidad de asegurar la simplificación administrativa y agilidad técnica.

7.2. La Secretaría, la CNE, el CENACE y la CFE, en el ámbito de sus atribuciones, deben atender de manera prioritaria, expedita y simultánea las solicitudes de los trámites referidos en el numeral 2 de los Lineamientos, conforme a los criterios para la simplificación administrativa y agilidad técnica siguientes:

7.2.1. La Secretaría debe resolver sobre la MISSE en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la admisión a trámite de la solicitud.

7.2.2. El CENACE debe elaborar los Estudios para Autoconsumo y notificar los resultados en un documento único, en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante de pago de los citados estudios.

7.2.3. El CENACE debe elaborar y notificar los resultados del Estudio Rápido en el plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la solicitud de Centros de Carga que pretendan incorporar un esquema de Autoconsumo.

7.2.4. La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de la admisión a trámite de la solicitud del permiso.

7.2.5. La CFE debe suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión con la Persona Solicitante dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión que realice el CENACE.

7.2.6. La CFE y la Persona Solicitante, en su caso, deben suscribir el Contrato de Venta de Excedentes en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la determinación de procedencia realizada por la CFE para la suscripción de dicho contrato en términos del numeral 14.7 de los Lineamientos.

7.2.7. El CENACE debe realizar el Registro de Activos Físicos o, en su caso, la actualización correspondiente al Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la aprobación de la solicitud por parte del CENACE.

7.2.8. El CENACE debe realizar las pruebas de comportamiento para la puesta en operación de las Centrales Eléctricas en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la solicitud de realización de pruebas.

CAPÍTULO III

De los Estudios para Autoconsumo

8. Requisitos para los Estudios para Autoconsumo

8.1. Para solicitar la interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de Centros de Carga, así como para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, la Persona Solicitante debe presentar a través de la VUA, el Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la solicitud para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, contenidos en el Anexo A de los Lineamientos.

8.1.1. En el Formato del Anexo A referido se debe proporcionar la siguiente información:

a) La información de la Persona Solicitante y, en su caso, de las personas apoderadas, representantes legales o acreditadas, y adjuntar los documentos con los cuales comprueben que cuentan con las facultades para realizar todas las gestiones y actos inherentes a la solicitud, en representación de la Persona Solicitante;

b) El tipo de tecnología de la Central Eléctrica;

c) El tiempo de vida útil de la Central Eléctrica;

d) La eficiencia de la Central Eléctrica;

e) La Capacidad de la Central Eléctrica;

f) La Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica;

g) La Capacidad Neta en el Punto de Interconexión;

h) La Demanda contratada del Centro de Carga y, en caso de ser un Centro de Carga existente, adjuntar el documento que lo acredite;

i) Tratándose de Centrales Eléctricas con generación intermitente que pretendan inyectar energía al Sistema Eléctrico Nacional, se debe indicar si el servicio de respaldo se va a realizar a través de la incorporación de respaldo propio mediante Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica o mediante la contratación de una cobertura con pago a la CFE o un tercero, así como la información técnica correspondiente;

j) La información técnica del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociado a la figura de Autoconsumo en términos de las Disposiciones de Almacenamiento;

k) La ubicación de la Central Eléctrica, que incluya las coordenadas geodésicas en un plano georreferenciado;

l) Indicar si pretende llevar a cabo la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados;

m) Para infraestructura nueva, el diagrama unifilar simplificado del proyecto a desarrollar, en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga, que incluya la propuesta de punto de interconexión al SEN;

n) Para infraestructura existente, el diagrama unifilar simplificado en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga, que incluya la propuesta de punto de interconexión al SEN;

ñ) La información técnica requerida conforme al Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la solicitud para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión;

o) Adjuntar la siguiente información:

i) Último recibo de Suministro Eléctrico no mayor a tres meses de antigüedad de la Central Eléctrica;

ii) El programa simplificado de obras, y

iii) La documentación que acredite la propiedad o posesión del predio o área correspondiente a la Central Eléctrica.

p) Realizar las manifestaciones siguientes:

i) Manifestación de que la Persona Solicitante tiene conocimiento de la obligación a su cargo, consistente en presentar el plan de trabajo para la construcción de la infraestructura requerida para la interconexión, mismo que se debe adjuntar al expediente en la VUA, a partir de la documentación presentada en la OPE para el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado;

ii) Manifestación de que la Persona Solicitante tiene conocimiento de que, en caso de que se determinen Obras de Refuerzo para la interconexión, puede realizarlas a su costa, para lo cual debe cumplir la obligación consistente en presentar la Garantía Financiera prevista en el MIC para la construcción de las Obras de Refuerzo requeridas para la interconexión;

iii) Manifestación de la intención o no de suscribir el Contrato de Venta de Excedentes, y

iv) Manifestación de renuncia a la contraprestación por la venta de Excedentes, en su caso.

q) La petición de iniciar el trámite de las siguientes solicitudes:

i) La solicitud de interconexión y realización de los Estudios para Autoconsumo;

ii) La solicitud de instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión;

iii) La solicitud de prestación de los servicios de ingeniería a cargo de la CFE, y

iv) La solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes.

9. Procedimiento para realizar los Estudios para Autoconsumo

9.1. El CENACE debe realizar los Estudios para Autoconsumo con la información presentada por la Persona Solicitante a través de la VUA. La metodología y el contenido de los Estudios para Autoconsumo debe observar lo dispuesto por el MIC y las Disposiciones de Autoconsumo, con base en el procedimiento simplificado siguiente:

9.1.1. El CENACE debe validar que la solicitud de interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo cumple con el contenido requerido en cada apartado del Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, así como el soporte documental de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a su presentación.

9.1.2. En caso de que la solicitud de interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo no cumpla con el contenido requerido en cada apartado del Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, así como con el soporte documental que se requiera en los Lineamientos, el CENACE debe prevenir a la Persona Solicitante, dentro del plazo previsto en el numeral 9.1.1 de este instrumento.

9.1.3. La Persona Solicitante, en un plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la prevención, debe presentar la información correspondiente para desahogar la prevención realizada por el CENACE.

9.1.4. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral inmediato anterior sin que la Persona Solicitante desahogue la prevención o no lo haga en forma, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante el desechamiento de la solicitud de Interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

9.1.5. En un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud o al desahogo de la prevención y, una vez que el CENACE determine que la solicitud de Interconexión y realización de Estudios para Autoconsumo cumple con lo previsto en los Lineamientos, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite, así como el monto a pagar por los Estudios para Autoconsumo, mediante la línea de captura, conforme a lo establecido en el Anexo I. Tabla de costos de los estudios del CENACE, numeral I.1 Estudios de Interconexión, Tabla I.1 y I.2. Estudios de Conexión, Tablas I.3 y I.4 del MIC.

9.1.6. En el caso de solicitudes de Centros de Carga existentes que pretendan incorporar un esquema de Autoconsumo, el CENACE, en la admisión de la solicitud, debe especificar la realización del Estudio Rápido, cuyos resultados se deben entregar en un plazo no mayor a diez días hábiles, contado a partir de dicha admisión. En el caso de que el resultado indique la realización de Estudios para Autoconsumo, el plazo previsto para la entrega de resultados del Estudio Rápido se computa dentro del plazo establecido en el numeral 7.2.2 de los Lineamientos.

9.1.7. En el caso de solicitudes de Centros de Carga, los resultados del Estudio Rápido deben determinar si se requiere iniciar con los Estudios para Autoconsumo o si únicamente se requiere celebrar un nuevo Contrato de Interconexión y Conexión, así como el monto a pagar por los estudios que resulten. En lo subsecuente, aplica lo previsto en el numeral 9.2 de los Lineamientos.

9.1.8. La Persona Solicitante debe realizar el pago de los Estudios para Autoconsumo en una sola exhibición y presentar el comprobante de pago a través de la VUA en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la notificación de la admisión a trámite de la solicitud.

9.1.9. El CENACE, dentro del plazo a que se refiere el numeral 9.2.1 de los Lineamientos puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para la realización de los Estudios para Autoconsumo.

9.1.10. La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el numeral anterior, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de dicho requerimiento.

9.2. Resultados de los Estudios para Autoconsumo

9.2.1. El CENACE debe notificar a la Persona Solicitante los resultados de los Estudios para Autoconsumo dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación del pago de dichos estudios.

En el caso de que en los resultados del Estudio Rápido se determine la realización de Estudios para Autoconsumo, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante los resultados de los Estudios para Autoconsumo dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación del pago de los Estudios para Autoconsumo por la Persona Solicitante.

9.2.2. En los resultados de los Estudios para Autoconsumo, se debe indicar lo siguiente:

a) Si se requieren Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo, su costo y la presentación de la Garantía Financiera, o

b) No se requiere Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo.

En caso de resultar necesario realizar Obras de Interconexión u Obras de Refuerzo, dentro del plazo de treinta días hábiles contado a partir de la firma de la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, la Persona Solicitante debe entregar la Garantía Financiera a que hace referencia el capítulo 15 del MIC, como condición para iniciar con la etapa de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, en los casos que así aplique.

9.2.3. Los resultados de los Estudios para Autoconsumo deben contener la información indicada por el MIC, entre ellos, la relativa a los requerimientos de los Sistemas de Medición establecidos por la CFE para la Central Eléctrica y el Centro de Carga y, en su caso, del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.

9.2.4. La Persona Solicitante, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de los resultados de los Estudios para Autoconsumo, puede solicitar aclaraciones técnicas a través de la VUA. El CENACE cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aclaración, para resolverla.

9.2.5. La Persona Solicitante, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de los Estudios para Autoconsumo, debe presentar en la VUA la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, conforme al Formato previsto en los Anexos B o C de estos Lineamientos, según corresponda, en la que manifiesta la aceptación de los resultados de dichos estudios.

9.2.6. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral inmediato anterior sin que se reciba la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, el CENACE debe notificar a la Persona Solicitante y a la CNE en un plazo no mayor a tres días hábiles, la no recepción de dicha carta y, en consecuencia, la terminación del trámite en términos de los Lineamientos.

CAPÍTULO IV

De la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

10. Autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

10.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del RLSE, los proyectos de generación de energía eléctrica para Autoconsumo aislado están exentos de la presentación de la MISSE, siempre que su capacidad de generación no exceda de 20 MW.

10.2. La MISSE para generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado debe presentarse en la Ventanilla Energía conforme a los requisitos y el Formato de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (A) previstos en las Disposiciones MISSE, antes de presentar la solicitud de permiso ante la CNE.

10.3. La Secretaría se sujeta al procedimiento administrativo para resolver sobre la MISSE previsto en las Disposiciones MISSE, salvo por las etapas simplificadas siguientes:

10.3.1. En caso de que la MISSE no cumpla con el contenido requerido en cada apartado, así como con el soporte documental de conformidad con las Disposiciones MISSE, la Secretaría debe prevenir a la Persona Solicitante, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la MISSE.

10.3.2. La Persona Solicitante cuenta con un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de la prevención, para subsanar la prevención prevista en el numeral 10.3.1 de los Lineamientos.

10.3.3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral inmediato anterior sin que la Persona Solicitante desahogue la prevención o no lo haga en forma, el trámite debe ser desechado dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de plazo otorgado en términos del numeral 10.3.2 de los Lineamientos.

10.3.4. La Secretaría, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de la presentación de la MISSE o, en caso de haber existido prevención, transcurrido el plazo para su desahogo, debe emitir una resolución en términos de lo dispuesto por las Disposiciones MISSE.

CAPÍTULO V

De los permisos de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo

11. Solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo

11.1. Para solicitar el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en términos de los Lineamientos la Persona Solicitante debe cumplir los requisitos dispuestos por la LSE, el RLSE y demás normatividad aplicable, y presentar a través de la OPE el formato de solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado o interconectado disponible para tal efecto.

Las Personas Solicitantes del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado únicamente se encuentran sujetas a lo previsto en lo dispuesto el numeral 11.2.1.

11.2. Autoconsumo Aislado

11.2.1 La solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado se debe ingresar en la OPE y sujetarse a lo siguiente:

a) En la solicitud de permiso, la Persona Solicitante debe requerir que ésta se tramite en términos de los Lineamientos y manifestar que no cuenta con contrato de conexión, ni con la posibilidad de inyectar energía eléctrica a la RNT o a la RGD, y que la Red Particular no recibe energía eléctrica de la conexión del Suministro Eléctrico contratado;

b) La CNE cuenta con un plazo de hasta veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado para evaluar si dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y, en su caso, notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite;

c) En caso de que la CNE identifique alguna inconsistencia, deficiencia en la solicitud o que la figura de Autoconsumo solicitada no coincide con la información presentada para el proyecto, debe prevenir a la Persona Solicitante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de permiso, a efecto de que ésta subsane la situación advertida;

d) La Persona Solicitante cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de la prevención, para desahogarla;

e) Si la Persona Solicitante no desahoga la prevención en los términos en los que le fue realizada, la CNE debe desechar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso anterior;

f) La CNE, dentro del plazo a que hace referencia inciso h) de este numeral, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para resolver respecto del otorgamiento del permiso;

g) La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el inciso anterior, en un plazo máximo de dos días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento;

h) Una vez que la Persona Solicitante desahogue la prevención, y que la CNE determine que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite en un plazo no mayor a tres días hábiles, y

i) La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo aislado dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la admisión de la solicitud y, en caso de otorgarlo, debe constar en el expediente de la VUA.

11.3. Autoconsumo Interconectado

11.3.1. La solicitud del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado se debe tramitar conforme a lo siguiente:

a) La Persona Solicitante debe presentar el formato de solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado disponible en la OPE, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación del comprobante de pago de los Estudios para Autoconsumo por la Persona Solicitante;

b) En caso de que la CNE identifique alguna inconsistencia, deficiencia en la solicitud o que la figura de Autoconsumo solicitada no coincide con la información presentada para el proyecto, debe prevenir a la Persona Solicitante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de permiso, a efecto de que ésta subsane la situación advertida;

c) La Persona Solicitante, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la prevención, debe desahogar la prevención realizada por la CNE;

d) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que feneció el plazo a que se refiere en el inciso anterior, sin que la Persona Solicitante haya presentado la información para el desahogo de la prevención o la información presentada resulte insuficiente, la CNE debe notificar el desechamiento de la solicitud;

e) La CNE, en caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe admitir a trámite la solicitud dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la suscripción de la carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo, prevista en el numeral 9.2.5 de los Lineamientos;

f) La CNE, una vez que la Persona Solicitante haya desahogado la prevención determine que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, debe notificar a la Persona Solicitante la admisión a trámite en un plazo no mayor a tres días hábiles;

g) La CNE, dentro del plazo a que hace referencia el inciso f) anterior, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información adicional para resolver respecto del otorgamiento del permiso solicitado;

h) La Persona Solicitante debe atender el requerimiento referido en el inciso anterior, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y

i) La CNE debe resolver sobre el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir de la admisión de la solicitud y, en caso de otorgarlo, debe constar en el expediente de la VUA.

11.3.2. La CNE puede solicitar al CENACE opinión técnica para confirmar que la figura de Autoconsumo solicitada coincide con la información presentada por la Persona Solicitante.

CAPÍTULO VI

De la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

12. Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

12.1. La solicitud de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión del Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo, se debe tramitar conforme a lo siguiente:

12.1.1. Dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación del otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado, el CENACE debe validar que los requisitos para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se satisfacen con la información que obra en el expediente de la VUA.

12.1.2. En el caso previsto en el numeral 9.2.2, inciso a) de los Lineamientos, cuando se determinen Obras de Refuerzo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de las Garantía Financiera, el CENACE debe validar que los requisitos para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se satisfacen con la información que obra en el expediente de la VUA. Lo anterior, siempre que la CNE haya notificado la resolución mediante la cual otorgue el permiso correspondiente.

12.1.3. En caso de que el CENACE identifique que la información que se requiere para la instrucción del contrato está incompleta, presenta inconsistencias o es deficiente, debe prevenir a la Persona Solicitante. La Persona Solicitante debe desahogar la prevención en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación.

12.1.4. Paralelamente, dentro del plazo previsto en el numeral 12.1.1 de los Lineamientos, el CENACE debe revisar la Garantía Financiera que, en su caso, se haya presentado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 9.2.2 del presente instrumento, para verificar su cumplimiento con base en el formato que el CENACE establezca para tal fin.

12.1.5. En caso de que la Garantía Financiera que exhiba la Persona Solicitante no cumpla con el formato establecido por el CENACE, dicho organismo debe informar las deficiencias mediante la prevención a que se refiere el numeral 12.1.3 de los Lineamientos. En tal caso, la Persona Solicitante debe desahogar la prevención en el plazo previsto en el numeral 12.1.4 del presente instrumento.

12.1.6. El CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de la información que se proporcione en atención a la prevención prevista en el numeral 12.1.3 de los Lineamientos o, en su caso, una vez que determine que se satisfacen todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable, debe notificar a la Persona Solicitante la validación de la Garantía Financiera e instruir a la Transportista o Distribuidora la suscripción del contrato respectivo.

12.1.7. Transcurrido el plazo previsto en el numeral 12.1.3 de los Lineamientos para el desahogo de la prevención, sin que la Persona Solicitante haya desahogado el requerimiento de información o que la información proporcionada resulte insuficiente, el CENACE, en el ámbito de sus atribuciones y en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante la no procedencia de la instrucción de suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión.

12.1.8. La CFE, en el ámbito de sus atribuciones, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción de la instrucción para la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión por parte del CENACE, debe validar que la información que obra en la VUA cumple con los requisitos para suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión.

12.1.9. En caso de que identifique que la información para suscribir el Contrato de Interconexión y Conexión es insuficiente, puede requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, la información faltante, la cual debe ser presentada en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a aquel en que surta efectos su notificación.

12.1.10. Una vez presentada la información en atención al requerimiento referido en el numeral inmediato anterior por parte de la Persona Solicitante, la CFE, en su carácter de Transportista, Distribuidora o ambas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de la información, debe suscribir con la Persona Solicitante el contrato respectivo a través de la VUA, siempre que se haya presentado la Garantía Financiera prevista en el MIC.

CAPÍTULO VII

Del Registro de Activos Físicos ante el Centro Nacional de Control de Energía

13. Registro de Activos Físicos

13.1. Solicitud de Registro de Activos Físicos

13.1.1. Para efectos del procedimiento expedito previsto en los presentes Lineamientos, el Registro de Activos Físicos en el MEM debe ser solicitado por la persona titular de un permiso de Autoconsumo interconectado, a través de una única Participante de Mercado en modalidad Generadora, para el Grupo de Autoconsumo, el cual incluye a la Central Eléctrica y al Centro de Carga que, a su vez, comprende todos los Centros de Consumo. El CENACE debe realizar el Registro de Activos Físicos considerando la totalidad del Grupo de Autoconsumo, sin que ello implique la revisión individual de cada Centro de Consumo, ni sus altas, bajas y modificaciones.

13.1.2. El Grupo de Autoconsumo, a través de la persona titular de un permiso de Autoconsumo interconectado que realice la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, así como de Certificados de Energías Limpias y Potencia debe ser representada en el MEM a través de una Participante del Mercado en la modalidad Generadora. Lo anterior, para efectos del procedimiento previsto en los presentes Lineamientos.

13.1.3. La Participante del Mercado en la modalidad Generadora debe representar en el MEM al Grupo de Autoconsumo, para la compra de Faltantes de Autoconsumo y, en su caso, para la venta o renuncia de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.

13.1.4. La Generadora, a efecto de registrar los activos físicos, debe presentar la solicitud de Registro de Activos Físicos, a través de la VUA y el CENACE debe valorar la solicitud con la siguiente documentación que consta en el expediente de la VUA:

- a) Contrato de Interconexión y Conexión;
- b) Diagrama unifilar, y
- c) Solicitud de diagnóstico para verificar el cumplimiento del Sistema de Medición.

13.1.5. El CENACE cuenta con un plazo de ocho días hábiles para revisar la solicitud de Registro de Activos Físicos y determinar si dicha solicitud debe ser admitida o, en su caso, prevenir a la Generadora a efecto de que subsane las omisiones detectadas.

13.1.6. La Generadora cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación, para desahogar la prevención. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Persona Solicitante haya desahogado la prevención o la información resulte insuficiente, el CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Generadora el desechamiento de la solicitud.

13.1.7. En el caso de que la atención a la prevención se realice en tiempo y forma, el CENACE, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al plazo para desahogar la prevención, debe admitir la solicitud de Registro de Activos Físicos.

13.1.8. Una vez admitida la solicitud de Registro de Activos Físicos por el CENACE, se debe validar el cumplimiento de los requisitos de medición por parte de la CFE, conforme al numeral 13.2.

13.1.9. Una vez que la CFE confirmó el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición a través de los resultados del diagnóstico, el CENACE debe analizar la solicitud de Registro de Activos Físicos y, en su caso, declarar el estatus "aprobado" a que se refiere el numeral 4.1.6 del Manual de Registro de Activo y Acreditación de Participantes del Mercado, en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

13.1.10. El CENACE no puede conceder el estatus de "aprobado" a la solicitud de Registro de Activos Físicos, en tanto la CFE no haya determinado que la Persona Solicitante cumple con los requisitos de los Sistemas de Medición.

13.2. Cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición

13.2.1. Una vez admitida la solicitud de Registro de Activos Físicos por parte del CENACE, la CFE debe iniciar la etapa de validación del cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición.

13.2.2. Desde la solicitud de Registro de Activos Físicos, la Central Eléctrica y el Centro de Carga deben garantizar la disponibilidad del Sistema de Medición a efecto de que la CFE proceda a realizar el diagnóstico de dicho sistema a través de la validación de la instalación física del Sistema de Medición y, en su caso, detectar faltantes u obras necesarias para la correcta instalación del Sistema de Medición.

13.2.3. El diagnóstico de los Sistemas de Medición por parte de la CFE, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición, debe observar, según el supuesto que se actualice, lo siguiente:

a) Para el caso de proyectos nuevos, los requerimientos de los Sistemas de Medición se determinan en el Estudio de Instalaciones. A través de la solicitud de Registro de Activos Físicos, a que se refiere el numeral 9.2, inciso a) de estos Lineamientos, la persona titular del permiso de Autoconsumo interconectado debe solicitar a la CFE el diagnóstico de los Sistemas de Medición;

b) Para el caso de Centros de Carga existentes que solicitan incorporar un esquema de Autoconsumo, los requerimientos de los Sistemas de Medición deben ser determinados por la CFE a través de la prestación del servicio de ingeniería que se realice a solicitud del titular del permiso de generación de energía para Autoconsumo;

c) Salvo en el caso de lo previsto en el inciso a) del numeral 13.2.3, la solicitud del servicio de ingeniería debe solicitarse a la CFE en el mismo momento en que se presente la solicitud de Estudios para Autoconsumo. Recibida la solicitud, la CFE debe comunicar a la Persona Solicitante, la línea de captura correspondiente a la prestación del servicio de ingeniería.

Una vez que la Persona Solicitante reciba la línea de captura referida en el párrafo anterior, cuenta con un plazo de tres días hábiles para presentar el comprobante de pago en la VUA.

La CFE debe proporcionar los resultados del servicio de ingeniería que practique de manera previa y como condición a que se realice la primera visita, y

d) El titular del permiso de Autoconsumo debe cumplir los requisitos del sistema de medición informados mediante la prestación del servicio de ingeniería, de manera previa a que ingrese la solicitud de Registro de Activos Físicos.

La CFE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los Sistemas de Medición como parte de la solicitud de Registro de Activos Físicos. Si en dicho diagnóstico se realizan observaciones o se identifican aspectos pendientes de atender por la Persona Solicitante, en el diagnóstico que resulte, se debe fijar la fecha de realización de un segundo diagnóstico, misma que no debe exceder de un plazo tres meses, a partir de la fecha de notificación.

13.2.4. Tanto para proyectos nuevos, como para existentes, se deben realizar únicamente dos diagnósticos a efecto de verificar el cumplimiento de los Sistemas de Medición. En caso de que en el segundo diagnóstico no se cumplan con los requerimientos de los Sistemas de Medición, el CENACE, en el ámbito de sus atribuciones y en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante la no procedencia del Registro de Activos Físicos.

CAPÍTULO VIII

De la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes

14. Suscripción del Contrato de Venta de Excedentes con la Comisión Federal de Electricidad

14.1. La Persona Solicitante de un permiso de Autoconsumo interconectado puede suscribir un Contrato de Venta de Excedentes, de conformidad con las Disposiciones de Autoconsumo.

14.2. En caso de que la Persona Solicitante de un permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado opte por realizar la venta de Excedentes de Autoconsumo y la CFE, en ejercicio de su potestad, acepte adquirirlos, se debe suscribir el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo.

Al menos tres meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, de acuerdo con el Programa de Obras respectivo, la Persona Solicitante debe realizar la actualización del Registro de Autoconsumo ante la CNE, en términos del numeral 7.2 de las Disposiciones para Autoconsumo.

14.3. En la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes, la Persona Solicitante debe cumplir con los requisitos previstos para este trámite en el Portal Único Ciudadano de Trámites y Servicios, y manifestar que reconoce que debe cumplir los requisitos legales y administrativos que la CFE requiera para la facturación.

14.4. La CFE cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo para revisar que cuenta con la información suficiente para la suscripción de dicho contrato. En caso de que la solicitud esté incompleta, debe requerir a la Persona Solicitante, por única ocasión, información para complementar dicha solicitud.

14.5. La Persona Solicitante debe atender el requerimiento de información realizado por la CFE, en un plazo máximo de tres días hábiles contado a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento.

14.6. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior sin que la Persona Solicitante haya desahogado el requerimiento de información realizado por la CFE o que, atendido el requerimiento, la información resulte insuficiente, la CFE en un plazo no mayor a tres días hábiles, debe notificar a la Persona Solicitante el rechazo de la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona solicitante pueda solicitar la suscripción del contrato a la CFE mediante la Vía Ordinaria.

14.7. La CFE, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la solicitud de suscripción del Contrato de Venta de Excedentes o de la recepción de la información que se proporcione en atención al requerimiento a que se refiere el numeral 14.5, debe notificar a la Persona Solicitante que es procedente la suscripción de dicho contrato e informar la fecha en que la que el contrato será visible en la VUA.

14.8. La Persona Solicitante debe acceder al proyecto de Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo disponible en la VUA y, de estimarlo pertinente, presentar aclaraciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la cual la CFE puso a disposición el referido contrato. En caso de que la Persona Solicitante presente aclaraciones, la CFE cuenta con un plazo de cinco días hábiles para atender dichas aclaraciones.

14.9. Transcurrido el plazo previsto en el numeral 14.8 sin que la Persona Solicitante haya formulado aclaraciones o que estas fueron atendidas, la CFE debe informar a través de la VUA la fecha en que la Persona Solicitante debe acceder a la VUA a efecto de firmar el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo.

Suscrito el Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo por la CFE y la Persona Solicitante, el CENACE debe tener conocimiento por medio de un aviso automático a través de la VUA.

14.10. La suscripción del Contrato de Venta de Excedentes es una condición para que la CFE realice el pago por la inyección de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo entran en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las personas que tengan en trámite una solicitud de Estudios de Interconexión o de permiso de generación de energía eléctrica solicitado en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, la cual se encuentre ligada a un proyecto susceptible de desarrollarse bajo la figura de Autoconsumo, pueden presentar su desistimiento ante la autoridad competente mediante la vía por la cual se haya iniciado el trámite y realizar las solicitudes correspondientes en términos de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las Personas Solicitantes que cuenten con resultados de estudios vigentes o solicitudes en trámite ante el Centro Nacional de Control de Energía que decidan sujetarse a lo dispuesto por estos Lineamientos, deben proporcionar, en la solicitud presentada en la Ventanilla Única de Autoconsumo, el número SICE que proporciona el Sistema de Atención de Solicitudes de Interconexión y Conexión y, en su caso, los comprobantes de pago por concepto de realización de estudios o los acuses emitidos por el Centro Nacional de Control de Energía, y solicitar su revalidación o, en su caso, para que se atienda en términos de estos Lineamientos.

Las Personas Solicitantes que cuenten con una solicitud de permiso para la figura de Autoconsumo aislado o interconectado cuya capacidad sea igual o mayor a 0.7 MW y hasta 20 MW, presentada de manera previa a la publicación de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica, que decidan sujetarse a lo dispuesto por estos Lineamientos, al presentar la solicitud de permiso en términos de los Lineamientos deben señalar el folio de la solicitud de permiso previa y solicitar que se atienda en términos de estos Lineamientos.

CUARTO. En tanto son actualizadas las Reglas del Mercado para incluir una modalidad de Participante del Mercado que pueda representar al esquema de Autoconsumo, las transacciones de compra de Faltantes de Autoconsumo o venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados que resulten de la operación del Autoconsumo vinculado a un permiso otorgado en términos de los presentes Lineamientos, deben realizarse a través de una Participante de Mercado en modalidad Generadora.

Lo dispuesto en el apartado 13 de los Lineamientos resulta aplicable únicamente para las Personas Solicitantes que se sujeten al procedimiento previsto en estos Lineamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Transitorio Tercero de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para regular la figura de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

QUINTO. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Comisión Federal de Electricidad debe inscribir en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, los trámites relativos a la prestación del servicio de ingeniería, al contrato para la venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados y los requisitos para solicitarlos.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

Anexo A

Formato de solicitud para la realización de los Estudios para Autoconsumo y la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión

Disponible en la VUA, mediante la liga electrónica: <https://ventanillaunica.energia.gob.mx>

El presente documento corresponde a un archivo que contiene las preguntas que serán solicitadas durante el llenado del formato de registro en la Ventanilla Energía, el cual puede realizarse a través del siguiente enlace: <https://ventanillaunica.energia.gob.mx/login>.

El documento incluye el resumen completo del trámite y los elementos necesarios para su consulta y validación en línea, de conformidad con la solicitud realizada.

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

A. PERSONA FÍSICA		
1. Nombre completo:		
Nombre (s):		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
2. Identificación Oficial:		
3. País de origen del solicitante		
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
5. Clave Única de Registro de Población (CURP):		
6. Documento de la Identificación Oficial	Adjunto Archivo	Sí/No
7. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	Adjunto Archivo	Sí/No
8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	Adjunto Archivo	Sí/No
B. PERSONA MORAL		
1. Denominación o razón social:		
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. País de origen del solicitante		
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	Adjunto Archivo	Sí/No
5. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.	Adjunto Archivo	Sí/No

C. MANIFESTACIONES DE CREACIÓN DE CUENTA DEL SOLICITANTE	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar y me comprometo a cumplirlo.	Aceptada por la persona solicitante
Declaro que no me encuentro en la lista de Licitantes, proveedores y contratistas con suspensión de registro en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados.	Aceptada por la persona solicitante
Declaro que no me ubico en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	Aceptada por la persona solicitante
Declaro que toda la información y documentación presentada en este trámite es verdadera, completa y exacta, y acepto que sea protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	Aceptada por la persona solicitante
Manifiesto haber leído el Aviso de Privacidad Simplificado y consiento el tratamiento de mis datos personales conforme al mismo, así mismo manifiesto pleno conocimiento del Aviso de Privacidad Integral.	Aceptada por la persona solicitante
Autorizo a la Secretaría de Energía (SENER), a la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para notificar cualquier acto relacionado con la presente solicitud a través de medios electrónicos, así como a las personas autorizadas señaladas previamente.	Aceptada por la persona solicitante
Su clave de Usuario junto con su Firma Electrónica Avanzada (e.firma), son intransferibles, por lo que acepta que su uso es de su exclusiva responsabilidad.	Aceptada por la persona solicitante
El uso de la e.firma produce los mismos efectos que la firma autógrafa, en consecuencia, tiene el mismo valor probatorio, siendo aplicable lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I del Código de Comercio, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su reglamento, el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones normativas aplicables.	Aceptada por la persona solicitante
Manifiesto que en caso de incumplir con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos, o si la solicitud que corresponde es desechada o resuelta en sentido negativo, no puedo continuar con los trámites subsecuentes conforme lo previsto en este instrumento, y en tal caso puedo continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria	Aceptada por la persona solicitante

D. REPRESENTACIÓN LEGAL	
1. Nombre completo:	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Tipo y número de identificación oficial	

2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma	Adjunto Archivo	Sí/No
4. Documento que acredite las facultades de representación legal	Adjunto Archivo	Sí/No
5. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona representante o apoderada legal:	Adjunto Archivo	Sí/No
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria:	Adjunto Archivo	Sí/No

E. DOMICILIO FISCAL	
Código postal:	
Entidad Federativa:	
Municipio/Alcaldía:	
Colonia:	
Calle:	
Número exterior:	
Número interior:	

F. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES				
1. Domicilio para oír y recibir notificaciones				
¿El domicilio fiscal es el mismo para oír y recibir notificaciones?				Sí/No
Código postal:				
Entidad Federativa:				
Municipio/Alcaldía:				
Colonia:				
Calle:				
Número exterior:				
Número interior:				
2. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones:				
No.	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Correo electrónico
1				
2				

II. DATOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE LOS ESTUDIOS

SOLICITUD DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO	
1. ¿Cuenta con resultados de estudios vigentes o solicitudes en trámite ante el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No
Sí	
2. Número SICE (En el Sistema SIASIC):	
3. Comprobantes de pago de los Estudios de Interconexión realizados:	Adjunto Archivo
ESTATUS DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES O ESTUDIOS:	
Estudio Indicativo:	Estatus
Estudio de Impacto:	Estatus
Estudio de Instalaciones:	Estatus
No	
<i>Si se selecciona la opción "No", la persona solicitante deberá elegir el tipo de estudio que realizará para la presente solicitud.</i>	
4. Tipo de Estudios:	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio Rápido <i>(para los Centros de Carga existentes que van a integrar una nueva Central Eléctrica)</i> • Estudio de Impacto Versión Rápida • Estudio de Impacto • Estudio de Instalaciones
5. Criterio de estudios para garantizar Disponibilidad de Entrega Física al 100% de la Capacidad Instalada Neta:	%
6. Solicito se realicen los estudios pertinentes al presente proyecto de autoconsumo:	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No
MANIFIESTO	
<p>Solicito que el CENACE considere la información técnica y documental presentada para la revalidación de los estudios de interconexión previamente realizados, en caso de que estos se encuentren vigentes, lo cual no implica la generación de un pago adicional.</p> <p>Asimismo, en caso de que los estudios no se encuentren vigentes o requerir nuevos estudios, solicito que el CENACE realice los estudios de interconexión correspondientes a mi proyecto en términos de los presentes Lineamientos, asumiendo los posibles costos adicionales que pudieran derivarse por concepto de obras de refuerzo.</p>	Aceptada por la persona solicitante
<p>Manifiesto que los estudios requeridos para el proyecto de autoconsumo objeto de la presente solicitud se gestionan bajo la modalidad de solicitud Individual y con clasificación Independiente, en estricto apego a los criterios, requisitos y disposiciones normativas establecidos por el CENACE para dicha modalidad y clasificación, así como a la regulación aplicable en materia de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.</p>	Aceptada por la persona solicitante

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE AUTOCONSUMO		
1. Modalidad de Autoconsumo:	<ul style="list-style-type: none"> • Generación para Autoconsumo interconectado 	
2. Modalidad de disposición de Excedentes, en caso de Generación para Autoconsumo Interconectado:	<ul style="list-style-type: none"> • Generación para Autoconsumo Interconectado con Venta de Excedentes de Autoconsumo • Generación para Autoconsumo interconectado sin Venta de Excedentes de Autoconsumo 	
3. Capacidad de inyección a la Red Nacional de Transmisión en caso de existir:	En caso de venta de excedentes	
DATOS DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO		
1. Nombre del Proyecto:		
2. Descripción del proyecto:		
3. Gerencia de Control Regional (CENACE):	Central, Oriental, Occidental, Noroeste, Norte, Noreste, Baja California, Peninsular, Subgerencia la Paz o Subgerencia Santa Rosalia	
4. Entidad Federativa:		
5. Subestación Eléctrica de Interconexión:		
6. Punto de Interconexión Conexión solicitado:		
7. Nivel de tensión (kV):		
8. Cuenta con disponibilidad de cambio de nivel de tensión:	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No 	
UBICACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO		
1. Código Postal:		
2. Entidad Federativa:		
3. Municipio / Alcaldía:		
4. Localidad / Colonia:		
5. Calle:		
6. Número Exterior:		
7. Número Interior:		
PLANO GEORREFERENCIADO DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO		
<i>(En donde se indique la ubicación del Grupo de Autoconsumo, que comprende la Central Eléctrica y Centro de Carga, además del Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica)</i>		
1. Número Interior:		
2. Vértices:	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		
3. Plano georreferenciado de la ubicación del proyecto en formato .KML o .KMZ:		

COORDENADAS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO		
<i>(En donde se indique la ubicación del Grupo de Autoconsumo, que comprende la Central Eléctrica y Centro de Carga, y el Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica con la Subestación Eléctrica)</i>		
1. Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		
2. Plano georreferenciado de la ubicación de la Subestación de en formato .KML o .KMZ:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CENTRAL ELÉCTRICA		
1. Estatus de la Central Eléctrica:	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva • Existente 	
2. Nombre de la Central Eléctrica y Acrónimo del CENACE:		
3. Clave de la Central Eléctrica (En caso de central existente):		
4. Tipo de Tecnología:	<ul style="list-style-type: none"> • Configuración híbrida <i>(En caso de seleccionar esta opción, se permite indicar más de un tipo de tecnología. Para cada una de ellas, debe capturarse la información específica correspondiente)</i> • Solar <ul style="list-style-type: none"> ○ Fotovoltaica ○ Termo solar • Eólica <ul style="list-style-type: none"> ○ Onshore ○ Offshore • Hidráulica <ul style="list-style-type: none"> ○ Embalse ○ Filo de Agua ○ Mareomotriz • Térmica <ul style="list-style-type: none"> ○ Vapor ○ Ciclo Combinado ○ Turbo gas ○ Combustión Interna • Cogeneración <ul style="list-style-type: none"> ○ Vapor ○ Ciclo Combinado ○ Turbo gas ○ Combustión Interna • Bioenergía <ul style="list-style-type: none"> ○ Biomasa ○ Biogás 	
CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA BIOGÁS O BIOMASA		
1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:		
2. Perfil horario/mensual de producción MWh:		

CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA HIDRÁULICA CON TECNOLOGÍA EMBALSE O FILO DE AGUA			
1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:			
2. Perfil horario de producción mensual (aplicable a centrales hidráulicas de filo de agua):			
CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA SOLAR			
1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:			
2. El perfil horario de producción en MWh mensual con base a la capacidad instalada en corriente alterna sin seguidor y con seguidor a un eje o dos ejes, dependiendo del caso que aplique:			
3. La irradiación solar global y difusa horizontal en W/m ² :			
4. El perfil horario/mensual para un día soleado, medio nublado y nublado en kW y W/m ² :	<i>Soleado</i>	<i>Medio nublado</i>	<i>Nublado</i>
5. El perfil horario de la temperatura ambiente promedio por mes en sitio:			
PARA CENTRALES ELÉCTRICAS CON FUENTE PRIMARIA EÓLICA			
1. Energía bruta en MWh estimada a producir mensualmente:			
2. El perfil horario de producción en MWh mensual con base a la Capacidad Instalada:			
3. La velocidad de viento cinco minutas durante un año y el perfil horario promedio mensual en m/s:			
4. El perfil horario de la temperatura ambiente promedio por mes en sitio:			
5. El perfil horario de la densidad del viento promedio mensual en sitio:			
6. Indicar el respaldo en caso de ser generadora intermitente e inyectar energía a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. <i>*Energías renovables</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Propio • Contratado 		
RESPALDO CONTRATADO			
<i>En el caso de respaldo contratado se debe cargar el siguiente documento</i>			
1. Documentos que acrediten, en su caso, el respaldo contratado considerando lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento y demás normatividad aplicable:			
ESTATUS DE LA CENTRAL			

<i>Dependiendo del estatus de la Central Eléctrica, se debe cargar el siguiente documento</i>		
1.	El diagrama unifilar simplificado vigente en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga y que incluya la propuesta de punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, para Centrales Eléctricas existentes y debe observarse el SAAE en caso de aplicar:	
2.	Diagrama unifilar simplificado del proyecto resultante en donde se observe la Central Eléctrica y el Centro de Carga y que incluya la propuesta de punto de interconexión con el SEN, para Centrales Eléctricas nuevas y debe observarse el SAAE en caso de aplicar:	
3.	Combustible a utilizarse en la Central Eléctrica:	<i>Cuando aplique</i>
	Combustible	Principal
		Sustituto
	Tipo	
	Consumo*	
	Poder Calorífico**	
	Costo de referencia***	
	Recurso renovable	
<p>* Gas: Nm³/año, combustóleo y diésel: m³/año, Otros: ton/año</p> <p>** Gas: kJ/Nm³, combustóleo y diésel: kJ/m³, Otros: kJ/ton</p> <p>*** Gas: \$/Nm³, combustóleo y diésel: \$/m³, Otros: \$/ton</p> <p>- En caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información de temperatura y presión.</p> <p>- Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm²</p>		
4.	Capacidad Instalada (MW):	
5.	Capacidad Instalada Neta de la Central Eléctrica (MW):	
6.	Capacidad de generación en (MW):	
7.	Indicar la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica correspondiente a corriente alterna (MW) para Central Eléctrica Fotovoltaica:	
8.	Indicar la Capacidad Instalada de la Central Eléctrica correspondiente a corriente directa (MW) para Central Eléctrica Fotovoltaica:	
9.	Capacidad contratada en interconexión en (MW):	
10.	Generación anual estimada (GWh):	
11.	Perfil de generación anual estimada de la Central Eléctrica:	
12.	Número de equipos de generación*:	1. Para Centrales Eléctricas eólicas el número de turbinas

	<p>estimado, para Centrales Eléctricas fotovoltaicas en número de inversores y paneles solares, para Centrales Eléctricas de Ciclo Combinado el tipo de arreglo.</p> <p>2. Para Centrales Eléctricas asíncronas y con fuente de energía primaria intermitente, se debe considerar que deben cumplir con los requerimientos generales y específicos del Código de Red respecto a regulación de voltaje y frecuencia.</p>	
13. Fecha Estimada de Operación (FEO):	Para el caso de Solicitudes del Autoconsumo que se tengan contempladas etapas, es necesario proporcionar la fecha de entrada en operación de cada etapa y la capacidad correspondiente.	
Etapa 1:	Fecha	Capacidad en MW
Etapa 2:	Fecha	Capacidad en MW
Etapa 3:	Fecha	Capacidad en MW
+ Agregar otra etapa		
14. Indicar la vida útil de la Central Eléctrica:		
15. Indicar la eficiencia de la Central Eléctrica:		
16. Último recibo de Suministro Eléctrico no mayor a tres meses de antigüedad de la Central Eléctrica:		
UBICACIÓN DE LA CENTRAL ELÉCTRICA		
1. La ubicación de la Central Eléctrica es la misma del proyecto de autoconsumo:	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No 	
2. Código Postal:		
3. Entidad Federativa:		
4. Municipio / Alcaldía:		
5. Localidad / Colonia:		
6. Calle:		
7. Número Exterior:		
8. Número Interior:		
COORDENADAS GEODÉSICAS EN UN PLANO GEORREFERENCIADO DE LA CENTRAL ELÉCTRICA		
1. Número Interior:		
2. Vértices :	Latitud	Longitud
Vértice A:		
Vértice B:		
Vértice C:		
+ Agregar vértice:		
3. Plano georreferenciado de la ubicación de la Central Eléctrica en formato .KML o .KMZ:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SAEE)	
1. El proyecto ya cuenta con respaldo; indicar si se desea incorporar un nuevo Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica (SAEE).	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No
(SÍ) <i>En caso de incorporar un nuevo SAEE, se debe llenar la información correspondiente al nuevo Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica.</i>	
2. ¿El SAEE inyectará energía eléctrica a la RNT o a las RGD?	<ul style="list-style-type: none"> • Red Nacional de Transmisión • Red General de Distribución
3. Tecnología que utiliza el SAEE:	<p>Solo se puede seleccionar un tipo de tecnología</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento electroquímico (baterías) • Almacenamiento mecánico • Almacenamiento por rebombeo hidráulico • Almacenamiento por volantes de inercia • Almacenamiento gravitacional • Almacenamiento térmico • Almacenamiento por aire comprimido • Almacenamiento químico (hidrógeno, amoníaco verde) • Periféricos asociados
Otro (<i>Especificar</i>):	
4. Capacidad de Almacenamiento (MW):	
5. Indicar Potencia del SAEE (MW):	
6. Tiempo de respuesta (seg)	
7. Velocidad de carga (MW/min)	
8. Velocidad de descarga (MW/min)	
9. Profundidad de Descarga o DOD, por sus siglas en inglés, Depth Of Discharge:	
10. Perfil de potencia horario del SAEE:	
11. Indicar corriente de falla que soporta el SAEE:	
Seleccionar el(los) modos(s) de operación para elaboración de estudios:	<ul style="list-style-type: none"> • Compensación de los efectos asociados a la Variabilidad de la fuente primaria de energía; • Operación en modo de descarga del SAEE para el MEM; • Operación en modo carga del SAEE desde la RNT, o • Cualquier combinación de las tres opciones anteriores.
Indicar método de carga del SAEE:	

ALMACENAMIENTO ELECTROQUÍMICO (BATERÍAS)		
<i>En caso de que el tipo de tecnología seleccionada sea Almacenamiento Electroquímico (baterías), se deben completar los siguientes campos:</i>		
1. Información detallada de la composición de las baterías:		
2. Eficiencia de las baterías y capacidad de carga/descarga:		
3. Tiempo de carga de las baterías:		
4. Tiempo de desagregación de las baterías:		
5. Número óptimo de ciclos de carga y descarga anuales:		
La capacidad mínima del SAEE es determinada por el CENACE estableciendo un porcentaje de la capacidad de la Central Eléctrica en los estudios. En caso de requerir una capacidad mayor para el SAEE seleccione:	<ul style="list-style-type: none"> • Para una CE FV debe indicar una capacidad mayor al 30 % y mayor a 3 hrs de descarga. • _____ % _____ hrs. • Para una CE EO debe indicar una capacidad mayor al 40 % y mayor a 4 hrs de descarga. • _____ % _____ hrs. • Para una CE híbrida debe indicar una capacidad mayor al 40 % y mayor a 4 hrs de descarga. • _____ % _____ hrs. 	
INSTALADO PREVIAMENTE		
<i>En caso de contar con respaldo propio, se debe complementar la información correspondiente al SAEE instalado previamente.</i>		
6. Número de estudios de almacenamiento:		
7. Documento de los estudios de instalación de SAEE:	Cargar documento	
8. ¿El SAEE está ubicado dentro del predio del Proyecto de autoconsumo?	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No 	
9. En caso de que no, indicar las coordenadas del polígono del SAEE:		
Vértices	Latitud	Longitud
Vértice A		
Vértice B		
Vértice C		
+ Agregar vértice		
10. Plano georreferenciado de la ubicación del SAEE en formato .KML o .KMZ		
INFORMACIÓN GENERAL DE LOS INVERSORES DEL SAEE		
1. Fabricante(s) de los inversores		
2. Modelo(s) de los inversores		
3. Capacidad del inversor en kW		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA	
1. Carga contratada (MW):	
2. Demanda contratada (MW):	
3. Perfil de demanda para un día hábil y domingo de verano (MW)	
4. Perfil de demanda para un día hábil y domingo de invierno (MW)	
5. Tipo de proceso:	<ul style="list-style-type: none"> • Agrícola • Alimenticia • Automotriz • Cementera • Centro de datos • Comercial • Farmacéutica • Ganadera • Gran Industria • Habitacional • Hotelería • Manufactura • Minería • Parque Industrial • Química • Siderúrgica • Textil • TI & comunicaciones • Otros
PREGUNTAS DE PARQUE INDUSTRIAL	
6. Número de lotes:	
7. Tamaño de cada lote en m2:	
8. Tipo de carga a la que está dirigida el parque industrial:	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Datos • Metal • Mecánica • Tecnologías de la información • Proceso de autopartes • Siderúrgico • Alimentos • Otros
9. Carga estimada por lote en (MW):	
10. Tiempo estimado de lotificación del proyecto:	
11. Especifique el proceso principal del Centro de Carga:	

CARGA DE ANEXOS	
1. Anexo IV	
MANIFESTACIONES	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento de la obligación de presentar el plan de trabajo para la construcción de la infraestructura requerida para la interconexión, mismo que debe constar en el expediente de la Ventanilla de Autoconsumo, a partir de la documentación presentada en la OPE para el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, tengo pleno conocimiento de la obligación de presentar las garantías previstas en las Reglas del Mercado para la construcción de las Obras de Refuerzo requeridas para la interconexión o, en su caso, el Convenio de Aportaciones correspondiente debidamente formalizado con la Distribuidora.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que renuncio a la contraprestación por la venta de Excedentes de Autoconsumo o, en su caso, a la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados.	

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y CONEXIÓN	
1. Solicito la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión una vez que cuente con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Resultados de los Estudios de Interconexión y Conexión; b. Carta de aceptación de los resultados de los Estudios; c. Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado, y d. Entrega de Garantía Financiera, en su caso. 	Sí No
Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión se efectúa únicamente en caso de contar con los resultados de los estudios de interconexión y conexión, la carta de aceptación de los resultados de los Estudios, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado y la entrega de las Garantía Financiera correspondientes, en su caso. Todos estos documentos deben constar en el expediente en la Ventanilla de Autoconsumo.	

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE EXCEDENTES	
<p>Solicitó la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados, al menos 3 meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, y una vez que cuente con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resultados de los Estudios de Interconexión y Conexión; Carta de aceptación de los resultados de los Estudios; Suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión; Permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo Interconectado, y Acreditación de la Participante de Mercado en la modalidad de Generadora que representa a la Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. 	Sí No
<p>Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la suscripción del Contrato de Venta de Excedentes de Autoconsumo y Productos Asociados se efectuará al menos 3 meses previos al inicio de pruebas de comportamiento de la Central Eléctrica de Autoconsumo, sólo después de ser solicitado a través de la Ventanilla de Autoconsumo y sólo si se cumplen los siguientes requisitos: la obtención de resultados y, si corresponde, la aceptación de los estudios de interconexión y conexión, suscripción del Contrato de Interconexión y Conexión, permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo interconectado y, la acreditación de la Participante de Mercado como Generadora de la Central Eléctrica en el MEM.</p>	Sí No
<p>Me comprometo a notificar a la CFE, a más tardar 15 días hábiles previos al inicio de operación comercial del esquema de Autoconsumo, así como mantener actualizada la siguiente información para las transacciones de compraventa de Excedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditación de Participante de Mercado en la modalidad de Generadora que representa a la Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista, y Datos de contacto (nombre, correo electrónico, teléfono, etc.) de las personas autorizadas para realizar las transacciones de energía eléctrica, Potencia y Certificados de Energías Limpias, así como la entrega de facturas y otros documentos requeridos para el pago. 	Sí No
<p>Manifiesto tener conocimiento de que, para el pago de los Excedentes de Autoconsumo, debo presentar a la CFE de manera mensual o bimestral (según sea requerido) posterior a los 7 días naturales y a más tardar el día 15 del mes siguiente al corte del mes o bimestre, una factura que cumpla con los requisitos previstos en la normatividad fiscal.</p> <p>Además, para que la CFE pueda realizar el pago, debo presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta membretada dirigida a la CFE, mediante el cual se soliciten los pagos a través de transferencia electrónica. Incluyendo el nombre de la empresa, nombre del banco, número de cuenta bancaria (11 dígitos), número de cuenta CLABE (18 dígitos) y la carátula del Estado de Cuenta o carta expedida por el banco, en donde se acredite la información anterior, y Constancia de Identificación Fiscal emitida vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 	Sí No
SOLICITUD DE ESTUDIO DE INGENIERÍA	
<p>1. Solicito que la CFE realice el servicio de ingeniería, con el objetivo de verificar los requisitos de los Sistemas de Medición.</p>	Sí No

TRÁMITES ANTE LA CNE		
1. ¿Cuenta con registro en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la CNE?	Sí No	
2. ¿Ha presentado una solicitud de Permiso de Generación ante la Comisión Nacional de Energía (CNE)?	Solicitud no presentada Solicitud recibida Solicitud evaluada Permiso otorgado	
SOLICITUD RECIBIDA		
Folio de solicitud:		
Fecha de solicitud del trámite:		
Manifiesto mi voluntad de sujetarme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y solicito que mi solicitud de permiso previa, identificada con el folio antes ingresado, sea atendida conforme a sus términos.	Sí No	
SOLICITUD EVALUADA		
Folio de solicitud:		
Fecha de solicitud del trámite:		
Manifiesto mi voluntad de sujetarme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y solicito que mi solicitud de permiso previa, identificada con el folio antes ingresado, sea atendida conforme a sus términos.	Sí No	
PERMISO OTORGADO		
Número de permiso:		
Capacidad de generación del permiso:		
3. Información o comprobantes adicionales (Opcional):	Adjunto Archivo	Sí/No

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DEL SECTOR ENERGÉTICO (EVIS) O MANIFESTACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DEL SECTOR ENERGÉTICO (MISSE)		
1. ¿Cuenta con Evaluación de Impacto Social del Sector Energético (EVIS) o Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (MISSE) ante la Secretaría de Energía (SENER)?	Resuelta / autorización definitiva Autorizada condicionada Negada Prevención En trámite No	
RESUELTA / AUTORIZACIÓN DEFINITIVA		
Folio de resolución:		
Fecha de resolución:		
Información o comprobantes adicionales (Opcional):		
AUTORIZADA CONDICIONADA		
Folio de resolución:		
Fecha de resolución:		
Fecha de notificación de la resolución:		
Información o comprobantes adicionales (Opcional):		
NEGADA		
Folio de resolución:		

PREVENCIÓN	
Folio de solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
EN TRÁMITE	
Folio de solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
2. Monto de inversión social:	
3. Porcentaje destinado a la implementación del Plan de Gestión Social respecto al monto total de inversión a lo largo de toda la vida del proyecto:	

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) O DICTAMEN TÉCNICO UNIFICADO	
1. ¿Cuenta con Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)?	Autorización Autorización condicionada En trámite Negada No
AUTORIZADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Fecha de resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
AUTORIZACIÓN CONDICIONADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Fecha de resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
EN TRÁMITE	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Folio de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	
NEGADA	
Número de bitácora o clave del proyecto:	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	

III. CONSTRUCCIÓN

1. ¿Ya se realizó la definición y la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?	Sí En trámite No No aplica	
SÍ		
Fecha en la que se realizó la definición del terreno:		
Fecha en la que se realizó la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno:		
Ubicación del terreno (coordenadas):		
Documento que acredite la posesión del terreno:		
EN TRÁMITE		
Estatus del procedimiento:		
¿Fecha estimada en la que se finaliza la definición del terreno?		
¿Fecha estimada en la que se finaliza la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?		
Ubicación del terreno (coordenadas):		
NO		
Motivo por el cual no se ha realizado:		
¿Cuándo se planea iniciar realizar la definición del terreno?		
¿Cuándo se planea iniciar la formalización de los instrumentos sobre la propiedad o posesión del terreno?		
NO APLICA		
¿Por qué no resulta aplicable al proyecto?		
2. ¿Existe alguna restricción de uso de suelo que impida la construcción del proyecto?	Sí No	
SÍ		
Información o comprobantes adicionales (Opcional):	Adjunto Archivo	Sí/No
NO		

IV. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL FEDERAL

*Datos opcionales, que no forman parte del trámite.

1. ¿Se cuenta con la desincorporación ejidal u homólogo ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)?	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Folio de la resolución:	
Fecha de notificación:	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se cuenta con el trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
3. ¿Se ha elaborado la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
4. ¿Se cuenta con el programa para la Prevención de Accidentes ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
5. ¿Se cuenta con Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
6. ¿Se cuenta con información sobre la calidad monumental de inmuebles ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica

7. ¿Se tiene el Permiso de Obra para monumentos históricos, inmuebles colindantes o aquellos en zonas de monumentos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
8. ¿Se ha solicitado la autorización para colocar anuncios, toldos y antenas en inmuebles, monumentos históricos, en inmuebles en zonas de monumentos y los que estén en colindancia con un monumento histórico ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
9. ¿Se ha solicitado la Consulta sobre la Inserción en una Zona de Monumentos Arqueológicos y se tiene el visto bueno ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
10. ¿Se cuenta con la concesión o asignación de aguas nacionales superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
11. ¿Se cuenta con la concesión o asignación de aguas nacionales subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
12. ¿Se tiene la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración completa ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
13. ¿Se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
14. ¿Se cuenta con Títulos de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
15. ¿Se cuenta con Autorización para la transmisión de títulos de aguas nacionales parcial ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
16. ¿Se cuenta con permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica
17. ¿Se cuenta con Permiso para el aprovechamiento del derecho de vía ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) (Si aplica):	Sí En trámite No No aplica

V. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL ESTATAL*

*Datos opcionales que no forman parte del trámite.

1. ¿Se ha realizado el Registro Público de la Propiedad?	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se ha hecho la Verificación de Propiedad y Tenencia Legal ante el Registro Público de la Propiedad?	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Tipo de tenencia:	
¿La tierra es productiva?	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	

En trámite	
Tipo de tenencia:	
¿La tierra es productiva?	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
3. ¿Se han revisado las Afectaciones a Caminos u otros ante la Autoridad aplicable? (Oficinas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del gobierno local (municipal o estatal) o Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes):	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud	
Fecha de solicitud del trámite	
Estatus de la solicitud	
Documentos de respaldo (Opcional)	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	

VI. TRÁMITES Y GESTIONES A NIVEL MUNICIPALES

*Datos opcionales que no forman parte del trámite.

1. ¿Se cuenta con la Constancia de Alineamiento ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
SÍ	
Folio de la resolución:	
¿En qué fecha se notificó la resolución?	
Fecha de resolución:	
Fecha de vencimiento (Si aplica):	
Documentos de respaldo (Opcional):	
En Trámite	
Folio de la solicitud:	
Fecha de solicitud del trámite:	
Estatus de la solicitud:	
Documentos de respaldo (Opcional):	
No	
Motivo por el cual no se ha solicitado:	
No aplica	
¿Por qué este trámite no resulta aplicable al proyecto?	
2. ¿Se tiene la Licencia de Construcción ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
3. ¿Se cuenta con la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
4. ¿Se tiene la Licencia de Uso de Suelo ante la Autoridad de Desarrollo Urbano del municipio o alcaldía?	Sí En trámite No No aplica
5. ¿Se cuenta con el Pronunciamiento de Protección Civil Municipal?	

MANIFIESTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	
Manifiesto haber leído el Aviso de Privacidad Simplificado y consiento el tratamiento de mis datos personales conforme al mismo, así mismo manifiesto pleno conocimiento del Aviso de Privacidad Integral	Aceptada por la persona solicitante
Los datos recabados mediante el presente documento y la demás información de la Ventanilla Única de Autoconsumo son utilizados para el proceso de interconexión de la Central Eléctrica de la Persona Solicitante al amparo de la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética, sus respectivos Reglamentos y las Reglas del Mercado.	Aceptada por la persona solicitante
Con la firma del presente la Persona Solicitante manifiesta que conoce el uso que se hará con los datos e información que proporcione en esta Solicitud y a través de la Ventanilla Única de Autoconsumo, la cual se encuentra protegida en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.	Aceptada por la persona solicitante
En lo personal o por medio de su representante legal o apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en la presente Solicitud y/o la documentación anexa es verídica, se encuentra completa, es legible, está en idioma español, o traducido por perito, debidamente autorizado, apostillada y que pone a disposición la documentación original para su compulsación cuando se le requiera, por lo que en caso de que la información sea falsa, incompleta o no esté vigente, deja de tener valor, y las solicitudes se deben tener por no presentadas, sin menoscabo de que se denuncie en su caso la existencia de un delito.	Aceptada por la persona solicitante
La Persona Solicitante manifiesta expresamente que conoce el contenido de los artículos 243, 244, 245 y 247 del Código Penal Federal.	Aceptada por la persona solicitante
La Persona Solicitante acepta que los datos proporcionados deben ser utilizados para el proceso de interconexión de la Central Eléctrica de la Persona Solicitante al amparo de la Ley del Sector Eléctrico, su respectivo reglamento y las Reglas del Mercado.	Aceptada por la persona solicitante
La presente Solicitud, y el uso de la Ventanilla Única de Autoconsumo, constituyen un consentimiento expreso en sujetarse y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, su respectivo reglamento, y las Reglas del Mercado.	Aceptada por la persona solicitante
Manifiesto que en caso de incumplir con cualquiera de los plazos previstos en los presentes Lineamientos, o si la solicitud que corresponde es desechada o resuelta en sentido negativo, tengo conocimiento de que no puedo continuar con los trámites subsecuentes conforme a lo previsto en este instrumento, y en tal caso puedo continuar el trámite de las solicitudes mediante la Vía Ordinaria.	Aceptada por la persona solicitante

Anexo B

Formato Carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo (con Obras de Refuerzo)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO

Ciudad de México, a [fecha de presentación]

A quien corresponda,

El suscriptor de la presente, C. [] en mi carácter de [representante legal / apoderado legal], de la persona moral denominada [], señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en: [], y autorizando para los mismos efectos a los C.: []; en este acto comparezco para exponer:

Que en nombre de mi representada/apoderada y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas, manifiesto de manera expresa y libre de vicios del consentimiento, la voluntad para aceptar los resultados de los estudios correspondientes a la solicitud de interconexión N° [] de fecha [] notificado a mi representada mediante oficio número [], en el que se establece la necesidad de realizar las inversiones e infraestructura estimada por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), por la cantidad de [].

En virtud de lo anterior, con la suscripción de este formato, mi representada se obliga unilateralmente y de manera incondicional a pagar al CENACE, la cantidad de [], en caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con: (i) Ejecutar y terminar la construcción de las Obras de interconexión y conexión y Obras de Refuerzo de conformidad con las características específicas de la infraestructura requerida para la interconexión de la Central Eléctrica determinadas en el o los Estudios, (ii) Iniciar las operaciones de interconexión y conexión en la fecha de entrada en operación, (iii) Realizar los actos que el CENACE indique de conformidad con los Estudios previamente realizados, y (iv) Cumplir con la normatividad aplicable a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.

De conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para la implementación de la Ventanilla Única de Autoconsumo para la atención prioritaria, expedita y simultánea de trámites asociados a la generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día [], así como el "Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga" (el "Manual de Interconexión y Conexión") y para efectos de asegurar el cumplimiento concurrente de las obligaciones antes referidas, mi representada en este acto, se compromete, en caso de que la CNE determine la aprobación del permiso de generación de energía eléctrica bajo la figura de Autoconsumo en modalidad interconectado, otorgar una garantía; [(a) dinero en efectivo, mediante depósito bancario de dinero a la vista en la cuenta bancaria número [] a nombre del fideicomiso N° []; (b) Certificados de Tesorería de la Federación por la cantidad de [] y/o (c) Carta de Crédito Stand By por la cantidad de [], que cumple con el formato establecido en el Manual de Interconexión y Conexión, y presentarla previo a la firma del contrato de interconexión correspondiente.

Por lo expuesto atentamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por acreditada la personalidad con que me ostento, representando legalmente a la persona moral denominada [].

SEGUNDO. Se me tenga por presentado en nombre de mi representada el presente formato de aceptación de obras, para responder por el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí consignadas y relacionadas con el o los estudios elaborados con motivo de la Solicitud No. [], los cuales me fueron notificados mediante oficio No. [] de fecha [].

TERCERO. Se me tenga por presentado en nombre de mi representada aceptando todos y cada uno de los términos, condiciones y plazos establecidos en los Lineamientos.

CUARTO. Se acuerde la aceptación de promesa de la Garantía Financiera por el monto requerido, misma que se presentará formalmente por parte de mi representada previo a la firma del Contrato de Interconexión y Conexión correspondiente.

Atentamente**Nombre y firma de la persona que suscribe la carta**

Anexo C

Formato Carta de aceptación de Estudios para Autoconsumo (Sin Obras de Refuerzo)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA AUTOCONSUMO

Ciudad de México, a [fecha de presentación]

A quien corresponda,

El suscriptor de la presente, C. [_____] en mi carácter de representante [legal / apoderado], de la persona moral denominada [_____] , señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en: [_____] , y autorizando para los mismos efectos a los señores: [_____] ; en este acto comparezco para exponer:

Que en nombre de mi representada y en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas, manifiesto de manera expresa y libre de vicios del consentimiento, la voluntad para aceptar los resultados de los Estudios de Interconexión / Conexión N° [_____] de fecha [_____] , en los que no se establece la necesidad de realizar infraestructura de refuerzos por el CENACE y se instituye que se puede iniciar con el trámite asociado a la Solicitud de suscripción del contrato de Interconexión – Conexión.

Por lo expuesto atentamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por acreditada la personalidad con que me ostento, representado legalmente a la persona moral denominada [_____] ,

SEGUNDO. Se tenga por presentada la carta de aceptación de estudios, para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 9.2.5 de los Lineamientos.

Atentamente

Nombre y firma de la persona que suscribe la carta

MANUAL de Organización Específico de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Energía.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO SOCIAL, CONSULTA PREVIA Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL

ACTA DE AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a 23 de abril de 2026.- Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma del 16 de julio de 2025, he tenido a bien expedir el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.- Secretaria de Energía, Mtra. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

CÉDULA DE ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN

Elaboró: Directora de Planes de Gestión Social, Mtra. **Ruth Cruz Gutiérrez**.- Rúbrica.- Validó contenido: Director General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, Mtro. **Rafael Enrique Fonseca Chávez**.- Rúbrica.- Validó criterios técnicos: Director General de Recursos Humanos, Dr. **Adrián Bautista Herrera**.- Rúbrica.

ÍNDICE

1. Objetivo del manual
2. Marco jurídico
3. Atribuciones
4. Estructura orgánica
5. Objetivos y funciones
6. Organigrama
7. Definiciones

1. OBJETIVO DEL MANUAL.

El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, tiene por objetivo dar a conocer el marco jurídico aplicable, las atribuciones, la integración y las funciones de las personas servidoras públicas, la estructura y el organigrama correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05/II/1917, sus reformas y adiciones. Última reforma 10/IV/2026.

Leyes.

- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 11/V/1995, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
D.O.F. 18/VII/2016, y sus reformas y adiciones. Última reforma 16/X/2025.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
D.O.F. 20/XII/2024, y sus reformas y adiciones. Última reforma 28/XI/2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
D.O.F. 16/VII/2025.

- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 2/VIII/2006, y sus reformas y adiciones. Última reforma 15/I/2026.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18/VII/2016, y sus reformas y adiciones. Última reforma 15/XII/2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 20/III/2025, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
D.O.F. 26/I/2024.
- Ley General De Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 13/III/2003, y sus reformas y adiciones. Última reforma 18/X/2023.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20/V/2004, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
D.O.F. 01/II/2007, y sus reformas y adiciones. Última reforma 15/I/2026.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11/VI/2003, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
D.O.F. 17/I/2022, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 20/III/2025, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
D.O.F. 01/VII/2020, y sus reformas y adiciones. Última reforma 03/IV/2026.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01/XII/2005, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14/V/1986, y sus reformas y adiciones. Última reforma 16/VII/2025.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31/XII/1981, y sus reformas y adiciones. Última reforma 28/XII/2025.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
D.O.F. 19/XI/2019, y sus reformas y adiciones. Última reforma 16/IV/2025.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 16/IV/2008, y sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 04/XII/2018, y sus reformas y adiciones. Última reforma 29/XII/2023.
- Ley de Infraestructura de la Calidad
D.O.F. 01/VII/2020.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 04/VIII/1934, sus reformas y adiciones. Última reforma 26/XII/2025.
- Ley de Expropiación.
D.O.F. 25/XI/1936, sus reformas y adiciones. Última reforma 27/I/2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29/XII/1976, sus reformas y adiciones. Última reforma 16/VII/2025.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05/I/1983, sus reformas y adiciones. Última reforma 15/I/2026.

- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24/XII/1986, sus reformas y adiciones. Última reforma 10/VI/2019.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28/I/1988, sus reformas y adiciones. Última reforma 19/I/2026.
- Ley Agraria.
D.O.F. 26/II/1992, sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01/XII/1992, sus reformas y adiciones. Última reforma 11/XII/2025.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04/VIII/1994, sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 30/XII/2002, sus reformas y adiciones. Última reforma 28/XII/2012.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02/IV/2013, sus reformas y adiciones. Última reforma 16/X/2025.
- Ley General de Archivos.
D.O.F. 15/VI/2018, sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Ley de Biocombustibles.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley de Planeación y Transición Energética.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley del Sector Hidrocarburos.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley del Sector Eléctrico.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley de Geotermia.
D.O.F. 18/III/2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 20/III/2025.

Reglamentos.

- Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
D.O.F. 28/XI/2012.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 13/V/2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 17/IV/2025.

Códigos.

- Código de Comercio.
D.O.F. 07/X/1889, sus reformas y adiciones. Última reforma 18/II/2026.
- Código Civil Federal.
D.O.F. 26/V/1928, sus reformas y adiciones. Última reforma 14/XI/2025.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
D.O.F. 07/VI/2023, sus reformas y adiciones. Última reforma 15/I/2026.

Decretos.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de que se trate (vigente).

Acuerdos.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y Modelos de contratos para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para realizar las actividades de la exploración y extracción de hidrocarburos y de transporte por medio de ductos.
D.O.F. 02/VI/2016.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.
D.O.F. 16/II/2026.

Documentos normativos, técnicos y administrativos.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
D.O.F. 14/II/1975.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
D.O.F. 07/V/1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
D.O.F. 12/V/1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20/V/1981.
- Convenio 169 Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
D.O.F. 24/I/1991.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
D.O.F. 01/IX/1998.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
D.O.F. 12/V/1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".
D.O.F. 19/I/1999.
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica.
D.O.F. 10/ X/2014.
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
D.O.F. 22/IV/2021.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
D.O.F. 02/V/ 2008.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
D.O.F. 02/V/ 2008.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
D.O.F. 12/III/2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
D.O.F. 25/I/ 1991.
- Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.
D.O.F. 28/IX/2018.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 13/VI/1975.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
D.O.F. 20/II/2020.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
D.O.F. 20/II/2020.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.
- Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos relacionados con Proyectos de desarrollo e infraestructura; SCJN, 2014.
- Protocolo para juzgar casos que involucren derechos de acceso en materia ambiental. Acuerdo de Escazú; SCJN, 2023.
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género; SCJN, 2022.
- Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades afrodescendientes y afromexicanas; SCJN, 2022.
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas; SCJN, 2022.

Planes y Programas.

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
D.O.F. 15/IV/2025.

3. ATRIBUCIONES.

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 64. Corresponde a la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético;
- II. Proponer la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes;

- III. Emitir las disposiciones administrativas, incluyendo metodologías y disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, impacto social, las relativas a la ocupación superficial, y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Emitir opinión técnica en los temas de ocupación superficial, impacto social y consulta previa, libre e informada y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proponer la celebración de acuerdos de colaboración y coordinación necesarios en materia de consulta previa, libre e informada, impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Emitir, con la opinión en su caso de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de la negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para el sector Hidrocarburos y para el sector Eléctrico;
- VII. Recibir los avisos de inicio de negociación que presenten las empresas públicas del Estado, las personas asignatarias, contratistas, permisionarias o personas interesadas, para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial;
- VIII. Recibir las solicitudes de mediación y prever, en su caso, la participación de testigos sociales en los procesos de mediación en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Atender y sugerir, con el apoyo de los testigos sociales, la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación, así como los montos de la contraprestación, en los casos de mediación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas;
- X. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en caso de mediación, la designación de un perito del padrón de valuadores del sector energético;
- XI. Recibir copia de los acuerdos alcanzados o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes, en materia de uso y ocupación superficial;
- XII. Emitir las disposiciones administrativas respecto de los contenidos específicos, características y modalidades de las manifestaciones de impacto social, así como los elementos para definir el monto de inversión anual de los planes de gestión social;
- XIII. Elaborar el estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
- XIV. Determinar sobre la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética, así como los proyectos o actividades en materia de biocombustibles, geotermia y cualquiera otra competencia de la Secretaría;
- XV. Recibir las manifestaciones de impacto social del sector energético que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética;
- XVI. Poner a disposición del público las manifestaciones de impacto social del sector energético en los términos establecidos en la regulación aplicable;
- XVII. Emitir, otorgar, negar, revocar o modificar la autorización sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética;
- XVIII. Resolver respecto de la presentación, excepciones o improcedencias de las manifestaciones de impacto social;
- XIX. Recibir la información sobre los cambios y modificaciones a los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético, así como cualquier otra relacionada con los términos y condicionantes de las autorizaciones;

- XX. Recibir el informe de la implementación del Plan de Gestión Social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético;
- XXI. Realizar visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de impacto social;
- XXII. Dirigir y coordinar la integración del expediente y proponer a la Unidad de Asuntos Jurídicos la tramitación del procedimiento administrativo de sanción.
- XXIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Ordenar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, así como habilitar a los notificadores y verificadores para realizarlas y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada, así como cualquier otra actividad necesaria para la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes y, en su caso, en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- XXVI. Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa, libre e informada de las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes;
- XXVII. Representar a la Secretaría en los procedimientos de consulta previa, libre e informada y, en su caso, designar a las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto;
- XXVIII. Prever las gestiones necesarias para la participación de las dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros, en los procedimientos de consulta previa, libre e informada;
- XXIX. Diseñar y proponer los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes, siguiendo los principios de sostenibilidad y de derechos humanos;
- XXX. Requerir información sobre el seguimiento y monitoreo de acuerdos alcanzados en los procedimientos de consulta previa, libre e informada;
- XXXI. Fomentar la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos;
- XXXII. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos aplicables;
- XXXIII. Proporcionar la información y documentación necesarias para que la Unidad de Asuntos Jurídicos cuente con los elementos relacionados con los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales en las materias de su competencia;
- XXXIV. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones materia de su competencia;

- XXXV. Revisar y aprobar el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto anual de presupuesto, así como los proyectos de manuales de organización y de procedimientos en la materia de su competencia;
- XXXVI. Suscribir los actos administrativos y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades en materia de impacto social, consulta previa, libre e informada, y ocupación superficial, o de las que le sean delegadas o le correspondan por suplencia;
- XXXVII. Ejercer en el territorio nacional las facultades que este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran;
- XXXVIII. Coadyuvar, en el ámbito de competencia a las actividades de la planeación vinculante del sector energético prevista en las disposiciones jurídicas aplicables.

4. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

117. Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

- 117.1 Coordinación de Impacto Social y Justicia Energética.
- 117.1.1 Dirección de Planes de Gestión Social.
- 117.1.1.1 Subdirección de Justicia Energética.
- 117.1.1.2 Subdirección de Planes de Gestión Social.
- 117.1.1.2.1 Jefatura de Departamento de Planes de Gestión Social.
- 117.1.1.2.1.1 Enlace de Planes de Gestión Social.
- 117.1.2 Dirección de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.
- 117.1.2.1 Subdirección de Verificación Social en el Sector Hidrocarburos.
- 117.1.2.2 Subdirección de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.
- 117.1.2.2.1 Jefatura de Departamento de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.
- 117.1.3 Dirección de Impacto Social en el Sector Eléctrico.
- 117.1.3.1 Subdirección de Verificación Social en el Sector Eléctrico.
- 117.1.3.2 Subdirección de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.
- 117.1.3.2.1 Jefatura de Departamento de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.
- 117.2 Coordinación de Apoyo Normativo y Ocupación Superficial.
- 117.2.1 Dirección de Apoyo y Vinculación para la Ocupación Superficial.
- 117.2.1.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.
- 117.2.1.1.1 Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.
- 117.2.1.1.1.1 Enlace de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.
- 117.2.2 Dirección de Apoyo Normativo.
- 117.2.2.1 Subdirección de Apoyo Normativo.
- 117.3 Coordinación de Consulta Previa.
- 117.3.0.1 Subdirección de Seguimiento a la Consulta Previa.
- 117.3.0.1.1 Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Consulta Previa.
- 117.3.0.2 Subdirección de Análisis de Consulta Previa.
- 117.3.0.2.0.1 Enlace de Análisis de Consulta Previa.
- 117.3.0.3 Subdirección de Evaluación y Acuerdos de Consulta Previa.

5. OBJETIVOS Y FUNCIONES.**117. Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.****Objetivo:**

Asegurar el cumplimiento legal y la aplicación de las disposiciones vigentes en las acciones emprendidas por la Secretaría de Energía en materia de evaluación de impacto social, consulta previa, apoyo normativo y ocupación superficial, desde una perspectiva jurídica, técnica y social, en estricta conformidad con las legislaciones aplicables y bajo los principios rectores del sector energético, a fin de preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la justicia energética de la nación.

Funciones:

- I. Asegurar la aplicación de los ordenamientos jurídicos, además de normas derivadas de estos, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético, a fin de garantizar su cumplimiento.
- II. Determinar la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes, con el propósito de fortalecer el marco regulatorio.
- III. Dirigir las disposiciones administrativas, incluyendo metodologías, así como las disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, impacto social, a la ocupación superficial; y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, a fin de asegurar su correcta aplicación.
- IV. Dirigir la opinión técnica en los temas de ocupación superficial, impacto social y consulta previa, libre e informada y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de orientar la toma de decisiones.
- V. Autorizar la celebración de acuerdos de colaboración y coordinación necesarios en materia de consulta previa, libre e informada, impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, a fin de mejorar la coordinación interinstitucional.
- VI. Determinar los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de la negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para el sector hidrocarburos y para el sector eléctrico, con la finalidad de estandarizar los procesos.
- VII. Coordinar los avisos de inicio de negociación que presenten las empresas públicas del estado, las personas asignatarias, contratistas, permisionarias o personas interesadas, para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial, con la finalidad de registrar y dar seguimiento a estos procedimientos.
- VIII. Evaluar las solicitudes de mediación y prever, en su caso, la participación de testigos sociales en los procesos de mediación en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la transparencia en la negociación.
- IX. Controlar con el apoyo de los testigos sociales, la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación, así como los montos de la contraprestación, en los casos de mediación, además atender y dar sugerencias en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas, a fin de facilitar acuerdos justos.
- X. Asegurar que, el instituto de administración y avalúos de bienes nacionales, en caso de mediación, designe un perito del padrón de valuadores del sector energético, con la finalidad de garantizar la valuación adecuada.
- XI. Asegurar la obtención de la copia de los acuerdos alcanzados o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes, en materia de uso y ocupación superficial, a fin de contar con un registro oficial.
- XII. Determinar las disposiciones administrativas respecto de los contenidos específicos, características y modalidades de las manifestaciones de impacto social, así como los elementos para definir el monto de inversión anual de los planes de gestión social, con la finalidad de regular estas actividades.

- XIII. Autorizar un estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con la finalidad de evaluar los efectos sobre las comunidades.
- XIV. Determinar sobre la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética, así como los proyectos o actividades en materia de biocombustibles, geotermia y cualquiera otra competencia de la secretaría, a fin de asegurar el respeto a sus derechos.
- XV. Dirigir las manifestaciones de impacto social del sector energético que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética, con la finalidad de analizarlas, así como evaluarlas, para una adecuada toma de decisiones.
- XVI. Asegurar que las manifestaciones de impacto social del sector energético estén a disposición del público; en los términos establecidos en la regulación aplicable, a fin de garantizar el acceso a la información.
- XVII. Administrar la autorización sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético, así como emitirla, otorgarla, negarla, revocarla o modificarla; para desarrollar proyectos en materia energética, a fin de regular estas actividades.
- XVIII. Determinar respecto de la presentación, excepciones o improcedencias de las manifestaciones de impacto social, a fin de definir su viabilidad.
- XIX. Administrar la información sobre los cambios y modificaciones a los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético, así como cualquier otra relacionada con los términos y condicionantes de las autorizaciones, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos.
- XX. Determinar el informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético, a fin de verificar su cumplimiento.
- XXI. Planear visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de impacto social, a fin de garantizar su correcta ejecución.
- XXII. Coordinar la integración del expediente y dirigirlo; además de proponer a la unidad de asuntos jurídicos la tramitación del procedimiento administrativo de sanción, con la finalidad de aplicar las medidas correspondientes.
- XXIII. Autorizar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de agilizar los procesos.
- XXIV. Establecer la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, así como habilitar a los notificadores y verificadores para realizarlas y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables; a fin de hacer cumplir la normativa.
- XXV. Dirigir los procedimientos de consulta previa, libre e informada, así como cualquier otra actividad necesaria para la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes, a fin de garantizar su participación.
- XXVI. Autorizar los procedimientos de consulta previa, libre e informada de las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes, a fin de coordinar estos procesos.
- XXVII. Evaluar las gestiones necesarias para la participación de las dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros, en los procedimientos de consulta previa, libre e informada, a fin de garantizar la inclusión de actores clave.

117.1 Coordinación de Impacto Social y Justicia Energética.**Objetivo:**

Coordinar los modelos de evaluación de impacto social de proyectos del sector energético, así como su elaboración e implementación, considerando para ello las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, respeto a derechos humanos y promoción de la justicia energética durante el desarrollo de los proyectos del sector; la reducción de los riesgos de inversión, los costos de transacción para los desarrolladores e inversionistas; además de favorecer la prevención y transformación constructiva de posibles conflictos sociales y la justicia energética; con la finalidad de dar un enfoque de sostenibilidad.

Funciones:

- I. Supervisar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de lograr que éstos contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.
- II. Dirigir la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación, para autorización del superior jerárquico, así como coordinar con las dependencias y entidades competentes, mediante una adecuada vinculación interinstitucional; a fin de impulsar el desarrollo comunitario, sostenible y con acceso a energía.
- III. Consolidar las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente.
- IV. Establecer perspectivas técnicas en los temas de impacto social y consulta previa, libre e informada, así como las que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; a fin de promover el desarrollo sostenible de los proyectos del sector energético.
- V. Dirigir la celebración de acuerdos de colaboración y establecer los necesarios en materia de consulta previa, libre e informada y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; con la finalidad de establecer estrategias que promuevan el desarrollo del sector energético.
- VI. Asegurar la emisión de las disposiciones administrativas respecto de los contenidos específicos, características y modalidades de las manifestaciones de impacto social, así como los elementos para definir el monto de inversión anual de los planes de gestión social; a fin de fortalecer el marco normativo en la materia.
- VII. Dirigir la elaboración del estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos; a fin de contribuir a la identificación de poblaciones cercanas a las áreas en donde se pretenden desarrollar proyectos del sector energético.
- VIII. Autorizar las estrategias para determinar sobre la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética; con la finalidad de que los proyectos del sector se desarrollen respetando los derechos humanos de dichas comunidades.
- IX. Controlar la emisión, otorgamiento, revocación y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social, que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética; a fin de garantizar que estos se desarrollen conforme al marco normativo vigente.
- X. Determinar la presentación, excepción o improcedencia de las manifestaciones de impacto social mediante los instrumentos jurídicos; con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen respetando los derechos humanos de las comunidades cercanas.
- XI. Controlar la recepción de información sobre los cambios y modificaciones a los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social, así como cualquier otra relacionada con los términos y condicionantes de las autorizaciones mediante de instrumentos jurídicos; a fin de contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen respetando los derechos humanos de las comunidades cercanas.

- XII. Evaluar el informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social; a fin de establecer mecanismos de seguimiento y contribuir a que, los proyectos del sector se desarrollen respetando los derechos humanos de las comunidades cercanas.
- XIII. Planear las visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social; a fin de lograr la óptima implementación de las medidas de prevención, mitigación y planes de inversión social para los proyectos del sector energético.
- XIV. Dirigir el desarrollo de los procedimientos de consulta previa, libre e informada, así como cualquier otra actividad necesaria para la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; con la finalidad de promover el respeto a los derechos humanos de la población asentada en las áreas de influencia de los proyectos del sector energético.
- XV. Supervisar la integración de la información necesaria del seguimiento y monitoreo de acuerdos alcanzados en los procedimientos de consulta previa, libre e informada y los planes de gestión social; a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento de estos.
- XVI. Asegurar la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos; con la finalidad de que estos, impulsen el desarrollo comunitario, sostenible y con acceso a energía.
- XVII. Asegurar la ejecución del procedimiento administrativo, sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general sobre las materias de su competencia; a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

117.1.1 Dirección de Planes de Gestión Social.

Objetivo:

Coordinar las acciones tendientes al diseño y elaboración del estudio de impacto social, respecto al área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como dar seguimiento a los informes de implementación de los planes de gestión social de los proyectos autorizados en materia de las manifestaciones de impacto social en el sector energético; a fin de identificar las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética, así como los proyectos o actividades en materia de biocombustibles, geotermia y cualquiera otra competencia.

Funciones:

- I. Supervisar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de que éstos contribuyan a alcanzar las metas y objetivos del plan sectorial.
- II. Proponer la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, para obtener la autorización del superior jerárquico; a fin de que, mediante una adecuada vinculación interinstitucional se impulse el desarrollo comunitario, sostenible y con acceso a energía.
- III. Consolidar la aplicación de las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; con la finalidad de garantizar que se realicen conforme con lo establecido y dar cumplimiento al marco normativo vigente.
- IV. Dirigir la elaboración del estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos; a fin de identificar la población susceptible de ser impactada por el desarrollo de dichos proyectos y poder establecer las medidas correspondientes para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

- V. Verificar el informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social; con la finalidad de establecer mecanismos de seguimiento y contribuir a que, los proyectos del sector se desarrollen respetando bajo un enfoque de sostenibilidad y de respeto a los derechos humanos de las poblaciones asentadas en las inmediaciones de los proyectos.
- VI. Planear las visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social; con la finalidad de lograr la óptima implementación de las medidas de prevención, mitigación y planes de inversión social para los proyectos del sector energético.
- VII. Proponer la política pública que fomente la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos, asimismo obtener la autorización del superior jerárquico; con la finalidad de que los proyectos del sector impulsen el desarrollo comunitario, sostenible y con acceso a energía.
- VIII. Vigilar la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general sobre las materias de su competencia; con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen bajo un enfoque de sostenibilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de la población asentada en las inmediaciones de los proyectos.
- IX. Dirigir la elaboración del estudio de impacto social que contribuyan a evaluar la viabilidad de los proyectos del sector eléctrico desde una perspectiva social; a fin de identificar la población susceptible de ser impactada por el desarrollo de dichos proyectos y poder establecer las medidas preventivas correspondientes para garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.1.1 Subdirección de Justicia Energética.

Objetivo:

Colaborar en la implementación de políticas públicas que fomenten la justicia energética en las comunidades asentadas en las áreas de influencia del proyecto; así como difundir mecanismos de participación comunitaria; con la finalidad de promover el desarrollo de cadenas productivas locales a partir de la creación de proyectos energéticos.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de que éstos contribuyan a alcanzar las metas y objetivos del plan sectorial.
- II. Proponer las políticas públicas que promuevan la justicia energética, así como aplicarlas y ampliar los espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos; a fin de contribuir a la disminución de brechas en el acceso de la población a fuentes de energía.
- III. Proponer los modelos de intervención para lograr que los proyectos que se desarrollen en el sector energético promuevan la justicia energética, asimismo plantear al superior jerárquico; a fin de contribuir a que la población tenga un acceso asequible a fuentes de energía.
- IV. Coordinar la información respecto a las mejores prácticas internacionales en materia de justicia energética; con la finalidad de que el superior jerárquico toma decisiones informadas y acertadas, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- V. Establecer mecanismos de vinculación con otras áreas de la Secretaría; a fin de promover un enfoque transversal de justicia energética en los proyectos que se desarrollen en el sector.
- VI. Diseñar estrategias que fomenten la coordinación entre diferentes niveles de gobierno; a fin de impulsar la innovación en materia de justicia energética.
- VII. Coordinar la elaboración de metodologías que promuevan el desarrollo de proyectos energéticos bajo un enfoque de sostenibilidad; con la finalidad de beneficiar a las comunidades que se asientan en los alrededores de dichos proyectos.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.1.2 Subdirección de Planes de Gestión Social.**Objetivo:**

Colaborar en el diseño y elaboración del estudio de impacto social respecto al área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, la elaboración de estudios de conflictividad social, así como asesorar en el diseño; a fin de lograr el desarrollo de proyectos del sector eléctrico, y coordinar el seguimiento a los informes de implementación de los planes de gestión social de los proyectos autorizados en materia de las manifestaciones de impacto social en el sector energético.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de lograr que éstos contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del plan sectorial.
- II. Asegurar la aplicación de las disposiciones administrativas, incluyendo las técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; con la finalidad de tomar decisiones acertadas para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales conforme al marco normativo vigente.
- III. Elaborar el estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones, contratos de exploración y extracción de hidrocarburos; a fin de identificar la población susceptible de ser impactada por el desarrollo de dichos proyectos, asimismo poder establecer las medidas correspondientes para garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- IV. Colaborar en la sistematización del informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social; con la finalidad de establecer mecanismos de seguimiento, así como contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen respetando un enfoque de sostenibilidad y de respeto a los derechos humanos de las poblaciones asentadas en las inmediaciones de los proyectos.
- V. Verificar las visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social; a fin de lograr la óptima implementación de las medidas de prevención, mitigación y planes de inversión social para los proyectos del sector energético.
- VI. Elaborar el estudio de impacto social que contribuya a evaluar la viabilidad de los proyectos del sector eléctrico desde una perspectiva social; a fin de identificar la población susceptible de ser impactada por el desarrollo de dichos proyectos y poder establecer las medidas preventivas correspondientes para garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- VII. Analizar la viabilidad social de los proyectos del sector energético; a fin de identificar las zonas de potencial conflictividad social que podrían representar un riesgo para el desarrollo de los proyectos.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.1.2.1 Jefatura de Departamento de Planes de Gestión Social.**Objetivo:**

Definir la información necesaria en la elaboración del estudio de impacto social respecto al área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como elaborar el estudio de diagnóstico social de las zonas en donde se pretendan desarrollar proyectos del sector eléctrico; con la finalidad de dar seguimiento a la implementación de los planes de gestión social para la debida toma de decisiones acertadas de los superiores, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales conforme al marco normativo vigente.

Funciones:

- I. Asegurar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; con la finalidad de lograr que éstos contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.

- II. Revisar la información del panorama social de las zonas en donde se pretende desarrollar proyectos del sector energético, asimismo ordenarla; a fin de poder elaborar los estudios de impacto social de proyectos a desarrollarse en el sector energético.
- III. Analizar el panorama social de las zonas en donde se pretenden desarrollar proyectos del sector energético; a fin de contar con información que contribuya a determinar la viabilidad social de dichos proyectos, así como identificar las zonas de potencial conflictividad que podrían representar un riesgo.
- IV. Desarrollar los mecanismos que permitan sistematizar la información recabada; a fin de generar estudios de calidad que faciliten a los superiores jerárquicos la toma de decisiones de manera acertada, para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- V. Consolidar la información necesaria para realizar las visitas de inspección, supervisión y verificación; con la finalidad de lograr el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social.
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.1.1.2.1.1 Enlace de Planes de Gestión Social.

Objetivo:

Apoyar en el proceso de registro de manifestaciones de impacto social en el sector energético, así como en su seguimiento y control del resguardo de la documentación; a fin de asegurar el cumplimiento normativo en la materia de archivo, asimismo aportar a la dirección de coordinación en el desempeño de sus funciones.

Funciones:

- I. Apoyar en la recepción, registro y en su caso, apertura de expedientes de la documentación que ingresa a la Dirección de Coordinación de impacto social y justicia energética; con la finalidad de contribuir en el cumplimiento de la normativa en materia de archivos y clasificación de expedientes.
- II. Recabar la información para la elaboración del estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones; con la finalidad de que los superiores jerárquicos puedan elaborar los estudios que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
- III. Apoyar en la recepción y registro de las manifestaciones de impacto social del sector energético; con la finalidad de llevar un registro ordenado de los proyectos promovidos ante la Secretaría, que sirvan de base para la toma de decisiones de los superiores jerárquicos.
- IV. Operar la disposición al público de las manifestaciones de impacto social del sector energético; con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información.
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.1.2 Dirección de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.

Objetivo:

Coordinar las acciones tendientes a la recepción, revisión, valoración, dictaminación y en su caso, aprobación de manifestaciones de impacto social en el sector hidrocarburos, así como en la emisión de recomendaciones; a fin de promover la maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos de exploración, explotación y transporte en hidrocarburos; para su posible asignación en regiones específicas y de cualquier otra actividad permitida en el sector hidrocarburos.

Funciones:

- I. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar los proyectos de infraestructura del sector hidrocarburos; con la finalidad de que éstos contribuyan a alcanzar las metas y objetivos del plan sectorial.
- II. Proponer la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como proponerla al superior jerárquico para autorización; a fin de que, mediante una adecuada vinculación interinstitucional impulsar el desarrollo comunitario, sostenible y con acceso a energía.

- III. Consolidar la aplicación de las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, las relativas a la ocupación superficial de proyectos de infraestructura a desarrollarse en el sector hidrocarburos; a fin de garantizar que se realicen de conformidad con lo establecido y que cumplan con el marco normativo vigente.
- IV. Revisar las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de que éstos contribuyan al desarrollo nacional y promuevan el desarrollo de comunidades asentadas en las áreas de influencia de estos.
- V. Establecer las directrices para la emisión, otorgamiento, revocación y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos; a fin de impulsar el desarrollo de la industria de hidrocarburos en el país.
- VI. Supervisar el informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social de proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de que éstos, contribuyan al desarrollo nacional y promuevan el desarrollo de comunidades.
- VII. Proponer la política pública que fomente la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos del sector hidrocarburos, así como proponerla al superior jerárquico para autorización; a fin de fomentar una política de justicia energética y desarrollo social vinculado al desarrollo de proyectos del sector hidrocarburos.
- VIII. Formular la ejecución el procedimiento administrativo, sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o condicionantes en las autorizaciones parciales de las manifestaciones de impacto social en el sector hidrocarburos para el superior jerárquico; con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen bajo un enfoque de sostenibilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de la población asentada en las inmediaciones de los proyectos.
- IX. Supervisar los modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales internacionales en la materia, a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector hidrocarburos.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.2.1 Subdirección de Verificación Social en el Sector Hidrocarburos.

Objetivo:

Colaborar en el seguimiento a la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector hidrocarburos, así como la participación en visitas de inspección, supervisión y verificación; a fin de dar cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social del sector hidrocarburos.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector hidrocarburos; con la finalidad de lograr que éstos contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del plan sectorial.
- II. Asegurar la sistematización de los informes de implementación de los planes de gestión social de los proyectos que cuenten con la aprobación de una manifestación de impacto social en el sector hidrocarburos; a fin de estar en condiciones de emitir las recomendaciones pertinentes.
- III. Colaborar en la supervisión de los modelos de monitoreo y seguimiento del impacto social del sector hidrocarburos en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia; a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector hidrocarburos.
- IV. Diseñar estrategias que permitan establecer un seguimiento a la implementación de medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos sociales de proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de garantizar que éstos promuevan un enfoque sostenible y de respeto a los derechos humanos durante toda la vida útil del proyecto.

- V. Establecer mecanismos de seguimiento a los proyectos que cuenten con una manifestación de impacto social para proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de establecer mediciones a lo largo del tiempo y contribuir a la reducción de la pobreza energética durante toda la vida útil de los proyectos.
- VI. Proponer a su superior jerárquico estrategias que permitan verificar que los proyectos que cuenten con la autorización en materia impacto social en el sector hidrocarburos, atiendan las recomendaciones y condicionantes establecidas. Lo anterior; con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector hidrocarburos promuevan el desarrollo comunitario y la reducción de pobreza energética.
- VII. Colaborar en las visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social del sector hidrocarburos: con la finalidad de contribuir a que los proyectos autorizados promuevan un enfoque sostenible, respeto a los derechos humanos, justicia energética y desarrollo comunitario.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.2.2 Subdirección de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.

Objetivo:

Colaborar en el diseño, implementación y aprobación de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos tendientes a la recepción, revisión, valoración, dictaminación y en su caso, aprobación de manifestaciones de impacto social en el sector hidrocarburos, así como en la emisión de recomendaciones, con la finalidad de promover la maximización de beneficios de cualquier actividad permitida en el sector hidrocarburos.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector hidrocarburos; a fin de lograr que éstos contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del plan sectorial.
- II. Revisar la información contenida en las manifestaciones de impacto social de proyectos a desarrollarse en el sector hidrocarburos; a fin de contar con los elementos de autorización para el desarrollo de proyectos del sector desde una perspectiva social.
- III. Elaborar las propuestas de autorización o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos a desarrollarse en el sector hidrocarburos; a fin de que el desarrollo de proyectos en el sector se realice bajo un enfoque de sostenibilidad, derechos humanos y promoción del desarrollo local.
- IV. Colaborar en la supervisión los modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales internacionales en la materia; con la finalidad de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector hidrocarburos.
- V. Revisar la dictaminación de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de verificar la debida identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales asociados a la realización del proyecto y se dé cumplimiento a la normatividad en la materia.
- VI. Proponer acciones de mejora para eficientizar el proceso de dictaminación y elaboración de propuestas de resolutivos de evaluaciones de impacto social de los proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de emisión establecidos en la normatividad en la materia.
- VII. Establecer directrices para la emisión, otorgamiento, revocación y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos; a fin de impulsar el desarrollo de la industria de hidrocarburos en el país.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.2.2.1 Jefatura de Departamento de Impacto Social en el Sector Hidrocarburos.**Objetivo:**

Elaborar los instrumentos, guías, protocolos y procedimientos, así como aprobarlos, diseñar la sistematización de información contenida en las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de implementar los procesos de consulta y de evaluación del impacto social, asimismo lograr la maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos del sector hidrocarburos.

Funciones:

- I. Asegurar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector hidrocarburos; a fin de lograr que éstos contribuyan a alcanzar los objetivos y metas del plan sectorial.
- II. Consolidar la información de las propuestas de posibles modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector hidrocarburos, para su análisis y evaluación; a fin de contar con elementos para autorización el desarrollo de proyectos del sector desde una perspectiva social.
- III. Supervisar que se lleve a cabo el registro de las prevenciones y resolutivos de evaluaciones de impacto social de los proyectos del sector hidrocarburos; a fin de contar con un registro veraz y oportuno de las manifestaciones de impacto social del sector hidrocarburos.
- IV. Elaborar las propuestas de dictámenes técnicos y de autorización de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector hidrocarburos; con la finalidad de determinar que cumplan con la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Elaborar las directrices para la revisión de las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos; a fin de impulsar el desarrollo de la industria de hidrocarburos en el país.
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.1.3 Dirección de Impacto Social en el Sector Eléctrico.**Objetivo:**

Coordinar las acciones tendientes a la recepción, revisión, valoración, dictaminación y en su caso, aprobación de manifestaciones de impacto social en el sector eléctrico, así como en la emisión de recomendaciones; a fin de promover la maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y de cualquier otra actividad permitida en el sector eléctrico.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector eléctrico; con la finalidad de que éstos contribuyan a alcanzar las metas y objetivos del plan sectorial.
- II. Dirigir la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético, asimismo participar en su formulación, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como proponerla al superior jerárquico para autorización; a fin de impulsar el desarrollo comunitario, sostenible y el acceso a energía, mediante una adecuada vinculación interinstitucional.
- III. Consolidar la aplicación de las disposiciones administrativas, incluyendo disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, evaluación de impacto social, las relativas a la ocupación superficial; a fin de garantizar que los proyectos de infraestructura a desarrollarse en el sector eléctrico se realicen de conformidad con lo establecido y que éstos cumplan con el marco normativo vigente.
- IV. Revisar las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de que éstos, contribuyan al desarrollo nacional y promuevan el desarrollo de comunidades asentadas en las áreas de influencia.

- V. Establecer las directrices para la emisión, otorgamiento, revocación y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia de electricidad; a fin de impulsar el desarrollo comunitario, sostenible y el acceso de la industria eléctrica en el país.
- VI. Supervisar el informe de la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico; con la finalidad de que éstos, contribuyan al desarrollo nacional y promuevan el desarrollo de comunidades asentadas en las áreas de influencia.
- VII. Proponer la política pública que fomente la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos del sector eléctrico, así como obtener la autorización del superior jerárquico; con la finalidad de fomentar una política de justicia energética y desarrollo social vinculado al desarrollo de proyectos del sector eléctrico.
- VIII. Dirigir la ejecución del procedimiento administrativo sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o condicionantes en las autorizaciones parciales de las manifestaciones de impacto social en el sector eléctrico para el superior jerárquico; con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector se desarrollen bajo un enfoque de sostenibilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de la población asentada en las inmediaciones de los proyectos.
- IX. Supervisar los modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales internacionales en la materia; a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector eléctrico.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.3.1 Subdirección de Verificación Social en el Sector Eléctrico.

Objetivo:

Colaborar en el seguimiento a la implementación del plan de gestión social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector eléctrico. Así como la participación en visitas de inspección, supervisión y verificación; a fin de promover la maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y de cualquier otra actividad permitida en el sector eléctrico, así como el cumplimiento de los términos y condicionantes en la materia.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector eléctrico; con la finalidad de lograr que éstos contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.
- II. Asegurar la sistematización de los informes de implementación de los planes de gestión social de los proyectos que cuenten con la aprobación de una manifestación de impacto social en el sector eléctrico; a fin de estar en condiciones de emitir las recomendaciones pertinentes.
- III. Colaborar en la supervisión de los modelos de monitoreo y seguimiento del impacto social del sector eléctrico en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales internacionales en la materia; a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector eléctrico.
- IV. Diseñar estrategias que permitan establecer un seguimiento a la implementación de medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos sociales de proyectos del sector eléctrico, con la finalidad de garantizar que éstos promuevan un enfoque sostenible y de respeto a los derechos humanos durante toda la vida útil del proyecto.
- V. Establecer mecanismos de seguimiento a los proyectos que cuenten con una manifestación de impacto social para proyectos del sector eléctrico; con la finalidad de establecer mediciones a lo largo del tiempo y contribuir a la reducción de la pobreza energética durante toda la vida útil de los proyectos.
- VI. Proponer las estrategias que permitan verificar que los proyectos que cuenten con la autorización en materia de impacto social en el sector eléctrico atiendan las recomendaciones y condicionantes establecidas, asimismo para la aprobación del superior jerárquico. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a que los proyectos del sector eléctrico promuevan el desarrollo comunitario y la reducción de pobreza energética.

- VII. Colaborar con la programación de las visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de manifestaciones de impacto social del sector eléctrico; con la finalidad de contribuir a que los proyectos autorizados promuevan un enfoque sostenible, respeto a los derechos humanos, justicia energética y desarrollo comunitario.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.3.2 Subdirección de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.

Objetivo:

Colaborar en el diseño, implementación y aprobación de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos tendientes a la recepción, revisión, valoración, dictaminación y en su caso, aprobación de manifestaciones de impacto social en el sector eléctrico, así como en la emisión de recomendaciones; con la finalidad de promover la maximización de beneficios de cualquier actividad permitida en el sector eléctrico.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector eléctrico; con la finalidad de lograr que éstos contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.
- II. Revisar la información contenida en las manifestaciones de impacto social de proyectos a desarrollarse en el sector eléctrico; a fin de contar con elementos para autorización en el desarrollo de proyectos del sector desde una perspectiva social.
- III. Elaborar las propuestas de autorización o condicionantes de las manifestaciones de impacto social de proyectos a desarrollarse en el sector eléctrico; con la finalidad de que el desarrollo de proyectos en el sector se realice bajo un enfoque de sostenibilidad, derechos humanos y promoción del desarrollo local.
- IV. Colaborar en la supervisión los modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico en México, considerando para ello las mejores prácticas nacionales internacionales en la materia; a fin de contribuir a la viabilidad y rentabilidad social de los proyectos del sector eléctrico.
- V. Revisar la dictaminación de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico; con la finalidad de verificar la debida identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales asociados a la realización del proyecto y se dé cumplimiento a la normatividad en la materia.
- VI. Proponer acciones de mejora para eficientizar el proceso de dictaminación y elaboración de propuestas de resoluciones de evaluaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico; con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de emisión establecidos en la normatividad en la materia.
- VII. Implementar las directrices para la emisión, otorgamiento, revocación y/o modificación de la autorización sobre las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia de electricidad; a fin de impulsar el desarrollo de la industria eléctrica en el país.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.1.3.2.1 Jefatura de Departamento de Análisis de Impacto Social en el Sector Eléctrico.

Objetivo:

Ejecutar la implementación y aprobación de instrumentos, guías, protocolos y procedimientos para la implementación de procesos de evaluación del impacto social, así como de maximización de beneficios en el desarrollo de proyectos del sector eléctrico, así como en la sistematización de información contenida en las manifestaciones de impacto social de proyectos del sector eléctrico.

Funciones:

- I. Aplicar de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector eléctrico.

- II. Organizar la información de las propuestas de posibles modelos de evaluación del impacto social y de consulta del sector eléctrico, para su análisis y evaluación a fin de contar con elementos para autorización el desarrollo de proyectos del sector desde una perspectiva social.
- III. Supervisar que se lleve a cabo el registro de las prevenciones y resoluciones de evaluaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico, para contar con registro veraz y oportuno de las Manifestaciones de Impacto Social del sector eléctrico.
- IV. Elaborar las propuestas de dictámenes técnicos y propuestas de autorización de las manifestaciones de impacto social de los proyectos del sector eléctrico con la finalidad de determinar que cumplan con la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Ejecutar las directrices para la revisión de las manifestaciones de impacto social que se presenten para desarrollar proyectos en materia eléctrica, a fin de impulsar el desarrollo de la industria eléctrica en el país.
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.2 Coordinación de Apoyo Normativo y Ocupación Superficial.

Objetivo:

Asegurar que las acciones en materia de ocupación superficial, impacto social y consulta previa se realicen de conformidad con la normatividad vigente, para dar certeza jurídica a las acciones desarrolladas en los proyectos del sector energético; bajo la observancia de los principios rectores de este; a fin de preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la justicia energética de la nación en este sector.

Funciones:

- I. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativos que incidan en el desarrollo del sector energético, vinculados a los derechos humanos, al impacto social, consulta previa y a la ocupación superficial; a fin de generar certeza jurídica.
- II. Diseñar las disposiciones administrativas en materia de participación de testigos sociales; a fin de contar con personas físicas o morales que faciliten los acuerdos en materia de ocupación superficial.
- III. Recomendar los lineamientos y modelos de contrato para el uso u ocupación de tierras; con la finalidad de que exista un mecanismo jurídico de referencia para todos los acuerdos alcanzados mediante negociación para la ocupación superficial.
- IV. Supervisar la conformación del padrón de testigos sociales; a fin de que estén en posibilidades de participar en los procesos de mediación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético.
- V. Autorizar los mecanismos de validación y evaluación para la incorporación de testigos sociales en el padrón de la Secretaría, con la finalidad de contar con personas físicas y morales capacitadas en materia de ocupación superficial.
- VI. Verificar que el análisis de los avisos de inicio de negociación para la ocupación superficial, que presenten los asignatarios, contratistas o permisionarios para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial, esté conforme a los extremos establecidos en los ordenamientos; a fin de dar certeza jurídica.
- VII. Analizar los acuerdos alcanzados para la ocupación superficial, así como verificar que los asignatarios, contratistas o permisionarios los presenten; para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial; además que esté conforme a los extremos establecidos en los ordenamientos; a fin de dar certeza jurídica.
- VIII. Proporcionar la información necesaria para prever la participación de los testigos sociales en los procesos de medición en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables; con la finalidad de contar con un procedimiento informado y expedito.
- IX. Revisar jurídicamente los instrumentos generales utilizados en materia de ocupación superficial; a fin de generar certeza jurídica en la materia.
- X. Asesorar jurídicamente los instrumentos generales utilizados en materia de impacto social, a fin de generar certeza jurídica.
- XI. Revisar jurídicamente los instrumentos generales utilizados en materia de consulta previa, libre e informada; a fin de generar certeza en esta materia.

- XII. Supervisar los elementos técnico-jurídicos sobre sanciones materia de ocupación superficial, a fin de que el área competente cuente con el expediente completo para iniciar el procedimiento de imposición de sanciones.
- XIII. Consolidar la información y documentación necesarias para la defensa de los asuntos en materia de ocupación superficial de la Dirección General en los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales, a fin de dar cumplimiento de las metas institucionales.
- XIV. Determinar la información y documentación necesarias para la defensa de los asuntos en materia de impacto social y consulta previa de la Dirección General en los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales; con la finalidad de cumplir con las metas institucionales.
- XV. Autorizar los elementos técnico-jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información en los temas de impacto social, consulta previa y ocupación superficial; a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en los ordenamientos de acceso a la información.
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.2.1 Dirección de Apoyo y Vinculación para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Coordinar que las acciones que realice la Secretaría, en materia de ocupación superficial vinculadas al sector, se lleven a cabo conforme el marco normativo aplicable, bajo una perspectiva técnico-social, y revisar técnicamente las propuestas de las disposiciones administrativas en materia de testigos sociales y ocupación superficial; con la finalidad de brindar certeza a las acciones que se llevan a cabo en el sector.

Funciones:

- I. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativos que incidan en el desarrollo del sector energético vinculadas a la ocupación superficial; a fin de otorgar certeza a las acciones, garantizando el cumplimiento del marco normativo del sector.
- II. Colaborar en el diseño del sistema o mecanismo requerido para la conformación del padrón de testigos sociales; con la finalidad de prever su participación en los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético.
- III. Definir los mecanismos de validación y evaluación de los testigos sociales, asimismo analizar su incorporación o permanencia en el padrón de la Secretaría; con la finalidad de que exista un marco jurídico constitucional y legal en los procedimientos de mediación para que se cumpla con los objetivos en la materia de ocupación superficial.
- IV. Consolidar la información necesaria para prever la participación de los testigos sociales en los procesos de mediación para la ocupación superficial; a fin de contar con los elementos actualizados para la vinculación de estos.
- V. Supervisar la elaboración de elementos técnicos para los lineamientos y modelos de contratos que podrán ser utilizados en el marco de los procesos de negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos; a fin de establecer los elementos y obligaciones mínimos que adquieren las partes involucradas en dichos procesos.
- VI. Revisar el seguimiento de los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se notifiquen a la Secretaría de Energía; a fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones normativas de la Secretaría en la materia.
- VII. Analizar los avisos de inicio de negociación que presenten los asignatarios, contratistas o permisionarios para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial; a fin de dar cumplimiento a la recepción de dichos avisos prevista en las normas energéticas.
- VIII. Supervisar el seguimiento de los avisos de inicio de negociación para la sistematización de la información relacionada con dicha negociación; con la finalidad de contar con elementos que contribuyan a su análisis.
- IX. Colaborar en la integración de elementos de información sobre ocupación superficial; a fin de coadyuvar con los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales a la Secretaría de Energía en el marco de los expedientes de jurisdicción voluntaria promovidos por los asignatarios, permisionarios o contratistas de proyectos energéticos.

- X. Coordinar acciones de vinculación interinstitucional e intersectorial que realice la Secretaría de Energía en materia de ocupación superficial, a fin de coadyuvar con los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético.
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.2.1.1 Subdirección de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Dirigir las acciones que realice la Secretaría, en materia de ocupación superficial vinculadas al sector se lleven a cabo conforme el marco normativo aplicable bajo una perspectiva técnico-social; con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.

Funciones:

- I. Analizar los ordenamientos jurídicos y normativos que incidan en el desarrollo del sector energético vinculados a la ocupación superficial, así como verificar su aplicación; con la finalidad de generar certeza jurídica en los procedimientos que se llevan a cabo en la Secretaría.
- II. Colaborar en la integración del padrón de testigos sociales, que podrán participar en el proceso de la mediación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético; con la finalidad de tener seguimiento a su participación.
- III. Elaborar las respuestas de los avisos de inicio de negociación presentado ante la Secretaría de Energía; a fin de dar seguimiento de la ocupación superficial, de los asignatarios o contratistas de conformidad con las normativas vigentes.
- IV. Asegurar la sistematización, así como el seguimiento a los avisos de inicio de negociación; a fin de contar con un registro de información confiable y actualizado de estos avisos.
- V. Verificar los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial que se presenten en la Secretaría de Energía, asimismo dar seguimiento a estos; con la finalidad de dar cumplimiento a las leyes del sector energético.
- VI. Elaborar la información necesaria para prever la participación de los testigos sociales; con la finalidad de implementar los procesos de mediación para la ocupación superficial.
- VII. Analizar la información sobre los avisos de inicio de negociación, cuando los juzgados lo soliciten, así como atender y dar respuesta; con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales.
- VIII. Supervisar el seguimiento en casos que se prevé la participación de testigos sociales, así como obtenerlo y registrarlo; con la finalidad de que se lleven a cabo los procesos de mediación para la ocupación superficial.
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.2.1.1.1 Jefatura de Departamento de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Colaborar en la preparación de elementos de los diversos actos, como la emisión de regulación, se doten de legalidad, asimismo la defensa jurídica de las materias competencia de la Dirección General en observancia de los principios rectores del sector energético para preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la justicia energética de la nación en el sector energético; con la finalidad de asegurar la aplicación de las diversas legislaciones en materia constitucional, de amparo, procedimiento administrativo y contencioso administrativo, regulatoria, civil, agraria, energética y demás aplicables para el logro de las metas institucionales.

Funciones:

- I. Revisar las investigaciones para contar con los elementos necesarios en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de dotar de legalidad a las acciones del sector.

- II. Asegurar la sistematización de los elementos para el diseño de disposiciones administrativas en materia de participación de testigos sociales; a fin de contar con un instrumento que permita la participación en las negociaciones para la ocupación superficial.
- III. Elaborar los elementos técnico-jurídicos para la emisión de opiniones técnicas en materia de ocupación superficial y las demás que se requieran; con la finalidad de ejercer las atribuciones legales, asimismo de dotar de certeza jurídica.
- IV. Consolidar los elementos técnico-jurídicos para la aplicación de sanciones en materia de ocupación superficial; a fin de que el área competente inicie el procedimiento de imposición de sanciones.
- V. Desarrollar los elementos técnico-jurídicos para la emisión de los lineamientos y modelos de contratos que se utilizarán en el marco de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos bienes o derechos para el sector hidrocarburos y para el sector eléctrico; con la finalidad de que se puedan contar con los acuerdos de voluntad que serán validados ante las instancias jurisdiccionales que den seguridad jurídica a los proyectos del sector energético.
- VI. Colaborar en la conformación de elementos técnico-jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información en los temas de impacto social, consulta previa y ocupación superficial; a fin de dar cumplimiento de la normativa en la materia.
- VII. Analizar los elementos técnico-jurídicos que coadyuven a la interpretación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en materia de su competencia; con la finalidad de lograr que éstas contribuyan a alcanzar las metas del plan sectorial.
- VIII. Establecer la información; así como los documentos necesarios que se brinde a la unidad de asuntos jurídicos; a fin de que se cuente con los elementos relacionados con los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales en las materias de su competencia, asimismo en el cumplimiento de las metas institucionales.
- IX. Colaborar en la búsqueda de los elementos técnico-jurídicos que coadyuven a la interpretación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en materia de su competencia; con la finalidad de que exista certeza de los actos jurídicos que se emitan.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.2.1.1.1.1 Enlace de Gestión y Seguimiento para la Ocupación Superficial.

Objetivo:

Proporcionar los elementos que permitan la adecuada gestión en materia de ocupación superficial, y seguimiento de la información; a fin de dar cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.

Funciones:

- I. Apoyar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y normativos que incidan en el desarrollo del sector energético vinculados a la ocupación superficial; con la finalidad de coadyuvar en la certeza de las acciones del sector.
- II. Recabar información para la conformación del padrón de testigos sociales; a fin de contemplar su participación en los procesos de negociación para el uso, goce, o afectación de los terrenos donde se pretenda desarrollar un proyecto del sector energético.
- III. Apoyar en la elaboración de respuestas de los avisos de inicio de negociación que presenten los asignatarios, contratistas o permisionarios para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios; a fin de facilitar las acciones en materia de ocupación superficial.
- IV. Recabar la información referente a los avisos de inicio de negociación para su sistematización; con la finalidad de tener un instrumento de apoyo actualizado para la toma de decisiones del superior jerárquico.
- V. Apoyar en la elaboración de respuestas de los acuerdos alcanzados en materia de ocupación superficial; a fin de coadyuvar al cumplimiento de obligaciones de la Secretaría de Energía en la materia.
- VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

117.2.2 Dirección de Apoyo Normativo.**Objetivo:**

Colaborar para que en los diversos actos, así como la emisión de regulación se doten de legalidad, de defensa jurídica de las materias competencia de la Dirección General, en observancia de los principios rectores del sector energético para preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la justicia energética de la nación, asegurando la aplicación de las diversas legislaciones en materia constitucional, de amparo, procedimiento administrativo y contencioso administrativo, regulatoria, civil, agraria, energética y demás aplicables; con la finalidad de lograr los objetivos y metas institucionales.

Funciones:

- I. Colaborar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de dotar de legalidad a las acciones del sector, para cumplir con impulsar el desarrollo sostenible del sector eléctrico con la responsabilidad social y en el sector hidrocarburos para promover la justicia energética, la transición y la eficiencia energéticas, la sustentabilidad y el desarrollo de energías limpias y renovables, entre otros.
- II. Definir los elementos técnico jurídicos para el diseño de las disposiciones administrativas en materia de participación de testigos sociales; con la finalidad de que exista un marco jurídico constitucional y legal en los procedimientos de mediación para que se cumpla con los objetivos en materia eléctrica de impulsar el desarrollo sostenible del sector con responsabilidad social, así como las acciones en materia de justicia energética y, materia de hidrocarburos, que se cumpla con la justicia energética, la transición, la eficiencia energéticas, la sustentabilidad y el desarrollo de energías limpias y renovables.
- III. Desarrollar los elementos técnicos en la revisión jurídica de los instrumentos generales utilizados en materia de ocupación superficial, impacto social y consulta previa en el sector energético; con la finalidad de que los actos de autoridad cumplan con las normas jurídicas aplicables.
- IV. Formular los elementos técnico-jurídicos para la emisión de opiniones técnicas en materia de ocupación superficial y las demás que se requieran para ejercer las atribuciones legales, con el propósito de brindar seguridad jurídica tanto a particulares como a otras dependencias o al interior de la Secretaría; con la finalidad de brindar seguridad jurídica a estos, evitar ambigüedades o posibles lagunas legales.
- V. Proponer los elementos técnico-jurídicos para los acuerdos que sean celebrados, asimismo se generen las acciones y mecanismos; con la finalidad de facilitar la colaboración y coordinación que agilicen el ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Definir los elementos técnico jurídicos para la emisión de los lineamientos y modelos de contratos que se utilizarán en el marco de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos bienes o derechos para el sector hidrocarburos y para el sector eléctrico; a fin de que se puedan contar con los acuerdos de voluntad que validados ante las instancias jurisdiccionales den seguridad jurídica a los proyectos del sector energético, con el objetivo de incentivar la ampliación y modernización de la infraestructura del sector, considerando entre otros aspectos, la seguridad, eficiencia y sustentabilidad operativa del sector.
- VII. Definir los elementos técnico-jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información en los temas de impacto social, consulta previa y ocupación superficial; con la finalidad de resguardar aquella información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia.
- VIII. Proponer la información y documentación necesarias que se brinde a la unidad de asuntos jurídicos para que cuente con los elementos relacionados con los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales en las materias de su competencia para el cumplimiento de las metas institucionales; con la finalidad de resguardar aquella información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y su correlación con normatividad aplicable a la propiedad intelectual, al derecho civil, administrativo o internacional.

- IX. Formular los elementos técnico-jurídicos que coadyuven a la interpretación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas materia de su competencia; con la finalidad de que exista un marco jurídico administrativo y legal en los procedimientos de mediación para que se cumplan los objetivos e impulsar el desarrollo sostenible del sector.
- X. Planear los elementos técnico-jurídicos para la implementación de los procedimientos de aplicación de sanciones en materia de ocupación superficial; con la finalidad de que los sujetos objeto de la regulación cumplan con sus obligaciones en el sector energético.
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.2.2.1 Subdirección de Apoyo Normativo.

Objetivo:

Definir los elementos necesarios para que en los diversos actos, como la emisión de regulación, así como en la defensa jurídica de las materias competencia de la Dirección General, se doten de legalidad, en observancia de los principios rectores del sector energético para preservar la soberanía, la seguridad, la autosuficiencia y la justicia energética de la nación; con la finalidad de asegurar la aplicación de las diversas legislaciones en materia constitucional, de amparo, procedimiento administrativo y contencioso administrativo, regulatoria, civil, agraria, energética y demás aplicables para el logro de las metas institucionales.

Funciones:

- I. Verificar los elementos para la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de dotar de legalidad a las acciones del sector, así como para cumplir con impulsar el desarrollo sostenible del sector eléctrico con la responsabilidad social y en el sector hidrocarburos para promover la justicia energética, la transición y la eficiencia energéticas, la sustentabilidad y el desarrollo de energías limpias y renovables, entre otros.
- II. Proponer los elementos para el diseño de las disposiciones administrativas en materia de participación de testigos sociales, que exista un marco jurídico constitucional y legal en los procedimientos de mediación, así como que se cumpla con los objetivos en materia eléctrica e impulsar el desarrollo sostenible del sector con responsabilidad social, asimismo acciones en materia de justicia energética y, materia de hidrocarburos; con la finalidad de que se cumpla con la justicia energética, la transición, la eficiencia energética, la sustentabilidad y el desarrollo de energías limpias y renovables.
- III. Colaborar en la revisión jurídica de los instrumentos generales utilizados en materia de ocupación superficial, impacto social y consulta previa en el sector energético; con la finalidad de que los actos de autoridad cumplan con las normas jurídicas aplicables.
- IV. Definir los elementos técnico-jurídicos para la emisión de opiniones técnicas en materia de ocupación superficial y las demás que se requieran para ejercer las atribuciones legales; con la finalidad de brindar seguridad jurídica tanto a particulares como a otras dependencias o al interior de la dependencia para evitar ambigüedades o posibles lagunas legales.
- V. Proponer los elementos técnico-jurídicos de los acuerdos que sean celebrados para que se generen las acciones y mecanismos; a fin de facilitar la colaboración y coordinación que faciliten el ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Revisar los elementos técnico jurídicos para la emisión de los lineamientos y modelos de contratos que se utilizarán en el marco de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos bienes o derechos para el sector hidrocarburos y para el sector eléctrico; a fin de que se puedan contar con los acuerdos de voluntad que serán validados ante las instancias jurisdiccionales que den seguridad jurídica a los proyectos del sector energético; asimismo de incentivar la ampliación y modernización de la infraestructura del sector, considerando entre otros aspectos, la seguridad, eficiencia y sustentabilidad operativa del sector.
- VII. Verificar la conformación de los elementos técnico-jurídicos en materia de transparencia y acceso a la información en los temas de impacto social, consulta previa y ocupación superficial; con la finalidad de resguardar aquella información reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y su correlación con normatividad aplicable a la propiedad intelectual, al derecho civil, administrativo o internacional.

- VIII. Consolidar la información y documentación necesarias que se brinde a la unidad de asuntos jurídicos; a fin de que cuente con los elementos relacionados con los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales en las materias de su competencia en el cumplimiento de las metas institucionales.
- IX. Colaborar en la búsqueda de los elementos técnico-jurídicos; con la finalidad de coadyuvar en la interpretación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas materia de su competencia.
- X. Proponer los elementos técnico-jurídicos para la implementación de los procedimientos de aplicación de sanciones materia de ocupación superficial; con la finalidad de que los sujetos objeto de la regulación cumplan con sus obligaciones en materia energética.
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.3 Coordinación de Consulta Previa.

Objetivo:

Planear, diseñar, organizar, dirigir e integrar los procedimientos de consulta previa, libre e informada en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes, para la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Funciones:

- I. Planear los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para garantizar su adecuado desarrollo.
- II. Programar los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para que cumpla con el principio de pertinencia cultural y lingüística.
- III. Dirigir los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales.
- IV. Supervisar el registro documental de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para la generación de los expedientes correspondientes.
- V. Vigilar los acuerdos establecidos con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para asegurar su cumplimiento.
- VI. Actuar como responsable de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para cumplir con la normatividad vigente sobre la materia.
- VII. Concertar las gestiones necesarias para la participación de las dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros, en los procedimientos de consulta previa, libre e informada con el fin de lograr una atención integral en los procesos.
- VIII. Diseñar los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes con el objetivo de proponer las bases sobre las que se desarrollara el proceso.
- IX. Proponer los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes con el objetivo de concertar con las comunidades su aprobación.
- X. Supervisar que los órganos administrativos desconcentrados, entidades de la administración pública federal y, en general, toda persona física o moral que desarrolle proyectos del sector energético entregue la información necesaria para el desarrollo de los procesos de consulta previa, libre e informada.
- XI. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético a fin de cumplir con la normatividad en la materia.
- XII. Proponer opinión técnica en los temas de consulta previa, libre e informada de conformidad con las atribuciones y facultades correspondientes con el objetivo de apoyar a las distintas áreas de la Secretaría.

- XIII. Establecer las disposiciones administrativas, incluyendo metodologías y disposiciones técnico-operativas en materia de consulta previa con el objetivo de establecer las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- XIV. Establecer la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética para la dictaminación de procedimientos de consulta previa, libre e informada.
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.3.0.1 Subdirección de Seguimiento a la Consulta Previa.

Objetivo:

Supervisar el seguimiento de los acuerdos establecidos con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas por actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia y cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos, así como salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos y las comunidades antes citadas.

Funciones:

- I. Colaborar en el diseño de los mecanismos de seguimiento y monitoreo que hayan sido acordados en el marco de los procedimientos de consulta previa; con la finalidad de obtener el adecuado cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- II. Desarrollar líneas estratégicas para atender las peticiones de intervención realizadas a la Secretaría de Energía por parte de las comunidades indígenas consultadas; a fin de atender los casos de incumplimiento de acuerdos correspondientes del sector energético.
- III. Establecer las acciones de mediación para la resolución de posibles conflictos relacionados con el incumplimiento de acuerdos no alcanzados con las comunidades indígenas consultadas.
- IV. Coordinar las visitas de seguimiento a las comunidades indígenas consultadas; con la finalidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en la consulta previa.
- V. Consolidar la documentación del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa; con la finalidad de recopilar evidencia documental correspondiente para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- VI. Coordinar las reuniones para la atención de los casos de incumplimiento de acuerdos; con la finalidad de resolverlos conforme a lo establecido en las actas realizadas.
- VII. Colaborar en la emisión de opiniones técnicas en los temas de consulta previa, libre e informada de conformidad con las atribuciones y facultades correspondientes; con la finalidad de apoyar a las distintas áreas de la Secretaría.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.3.0.1.1 Jefatura de Departamento de Seguimiento a la Consulta Previa.

Objetivo:

Colaborar en la gestión, seguimiento y tramitación de los asuntos administrativos; a fin de realizar el correcto desempeño de las funciones administrativas de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial.

Funciones:

- I. Supervisar que los procedimientos administrativos realizados en la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable; a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- II. Revisar el procedimiento de contratación del personal adscrito a la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial; con la finalidad con el objetivo de cubrir las necesidades operativas del área.
- III. Colaborar como enlace administrativo con la coordinación administrativa de la oficina de la persona titular de la Secretaría; a fin de asegurar una comunicación eficaz y una adecuada gestión de recursos.
- IV. Verificar el cumplimiento del programa anual de capacitación del personal adscrito a la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, para su conocimiento y participación oportuna; a fin de fortalecer sus competencias y desempeño laboral.

- V. Revisar la contratación de personal eventual y bajo el régimen de honorarios con la coordinación administrativa de la oficina de la persona titular de la Secretaría, asimismo tramitar y dar seguimiento; a fin de cubrir requerimientos temporales de personal.
- VI. Elaborar constancias de nombramientos de personal de la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial mediante las autorizaciones correspondientes; con la finalidad de que sean firmadas por los titulares responsables, para formalizar su designación.
- VII. Comunicar los temas relacionados con las prestaciones y servicios afines que brinda la Secretaría, para mantener informados a los servidores públicos; a fin de que puedan ejercer sus derechos y beneficios de manera oportuna.
- VIII. Colaborar en el trámite y entrega de los pasajes y viáticos al personal comisionado, de acuerdo a la normatividad vigente, para el cumplimiento oportuno de las comisiones encomendadas, asimismo gestionar los trámites administrativos requeridos; a fin de optimizar los recursos y facilitar el desarrollo de actividades oficiales.
- IX. Verificar el seguimiento periódico de los diversos asuntos gestionados en el área, para informar oportunamente al jefe inmediato; con la finalidad de contribuir a una toma de decisiones efectiva.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.3.0.2 Subdirección de Análisis de Consulta Previa.

Objetivo:

Colaborar en la planeación, diseño y organización de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; a fin de lograr la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Funciones:

- I. Asegurar la sistematización de la información técnica y jurídica para planear y diseñar los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético; con la finalidad de aplicar las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes.
- II. Coordinar las gestiones con dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros; con la finalidad de garantizar su participación en los procedimientos de consulta previa, libre e informada.
- III. Elaborar los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctricos, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; a fin de proponer las bases sobre las que se desarrollará el proceso.
- IV. Consolidar la información que los órganos administrativos desconcentrados, las entidades de la administración pública federal y, en general, toda persona física o moral, proporcione a la coordinación de consulta previa, con la finalidad de desarrollar los procedimientos de consulta previa, libre e informada.
- V. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de lograr el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético, así como dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- VI. Colaborar en la emisión de opiniones técnicas, en los temas de consulta previa, libre e informada de conformidad con las atribuciones y facultades correspondientes; a fin de apoyar a las distintas áreas de la Secretaría.
- VII. Analizar las propuestas de disposiciones administrativas, incluyendo metodologías y disposiciones técnico-operativas en materia de consulta previa; a fin de establecer las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

117.3.0.2.0.1 Enlace de Análisis de Consulta Previa.**Objetivo:**

Apoyar en la planeación, diseño y organización de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; con la finalidad de salvaguardar de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Funciones:

- I. Atender apoyar en las actividades administrativas en la planeación y organización de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético; a fin de apoyar a la Dirección de Coordinación de consulta previa.
- II. Apoyar en la organización, digitalización y archivo del registro documental de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético para; con la finalidad generar los expedientes correspondientes.
- III. Participar colaborar en la organización, digitalización y archivo de los informes de seguimiento a los acuerdos establecidos con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético; para a fin de generar los expedientes correspondientes.
- IV. Apoyar en la coordinación y seguimiento de las actividades de la Dirección de Coordinación de consulta previa; para el con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones, así como facilitar la toma de decisiones de sus superiores.
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus unidades administrativas.

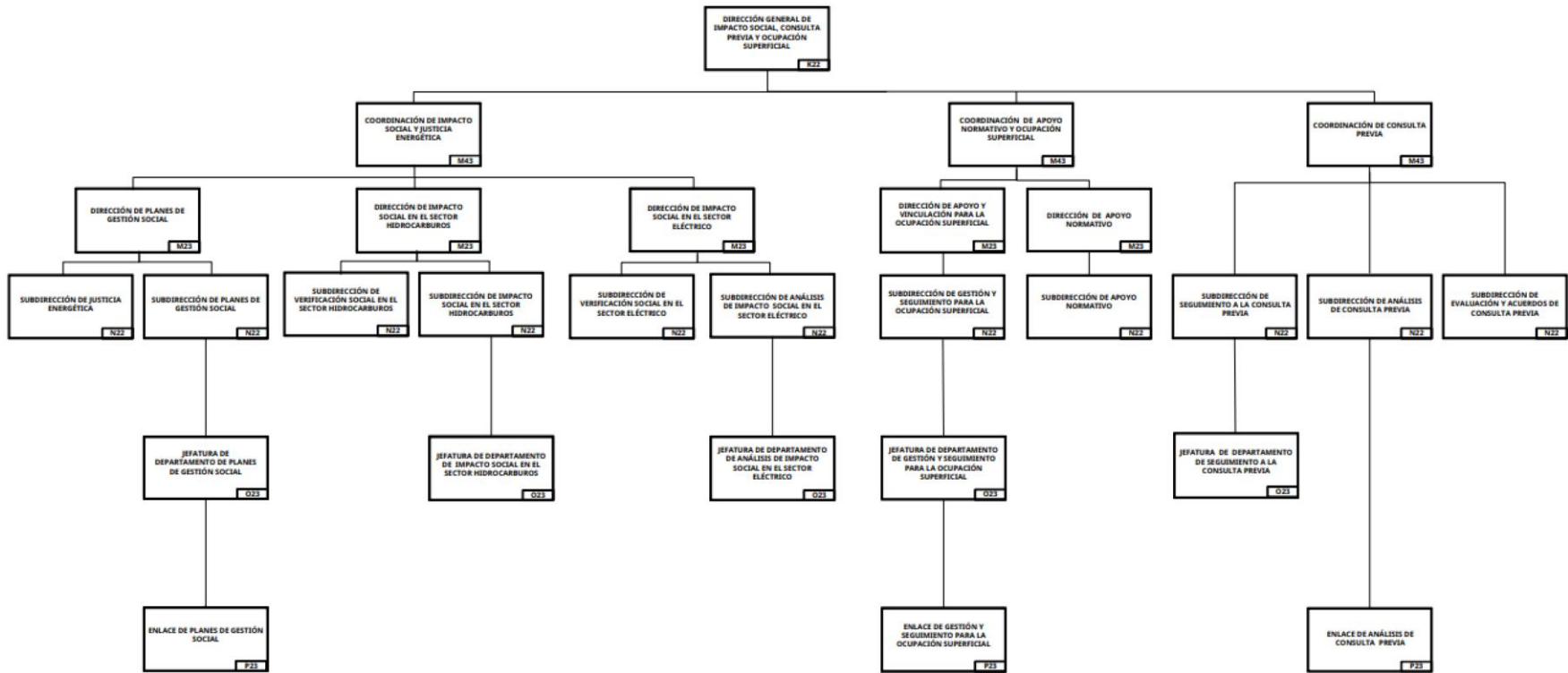
117.3.0.3 Subdirección de Evaluación y Acuerdos de Consulta Previa.**Objetivo:**

Colaborar en la planeación, diseño, organización y seguimiento de los acuerdos de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos, asimismo salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas.

Funciones:

- I. Evaluar la información técnica y jurídica para la planeación, diseño, organización y seguimiento de los acuerdos de los procedimientos de consulta previa, libre e informada en el sector energético; con la finalidad de aplicar las normas para el desarrollo de los procedimientos respectivos en el sector.
- II. Revisar las gestiones de coordinación con dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros; con la finalidad de garantizar su participación en los procedimientos de consulta previa, libre e informada, así como aplicar las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- III. Evaluar los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes; a fin de proponer las bases sobre las que se desarrollará el proceso.
- IV. Revisar la información que los órganos administrativos desconcentrados, las entidades de la administración pública federal y, en general, toda persona física o moral proporcionen a la coordinación de consulta previa; con la finalidad de verificar el desarrollo y seguimiento en los acuerdos de procedimientos de consulta previa, libre e informada.
- V. Asegurar la aplicación de los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético; a fin de cumplir las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- VI. Evaluar las opiniones técnicas de los temas de consulta previa, libre e informada de conformidad con las atribuciones y facultades correspondientes, así como emitir las opiniones; con la finalidad de apoyar a las distintas áreas de la Secretaría.
- VII. Revisar las propuestas de disposiciones administrativas, incluyendo metodologías y disposiciones técnico-operativas en materia de consulta previa; con la finalidad de establecer las normas para el desarrollo de los procesos correspondientes en el sector energético.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

6. ORGANIGRAMA.



7. DEFINICIONES.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Secretaría: La Secretaría de Energía.

Dirección General: La Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial